



## Guía práctica

---

Obtener el consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de inversión del FIDA

---



Invertir en la población rural



Las Guías Prácticas ofrecen sugerencias y directrices a los gestores de programas nacionales, a los equipos de diseño de proyectos y a los socios ejecutores para ayudarles a diseñar y ejecutar programas y proyectos. Las guías incluyen mejores prácticas y estudios de casos que pueden utilizarse como modelos en sus áreas temáticas particulares.

Las Guías Prácticas también proporcionan herramientas para el diseño y la ejecución de proyectos basadas en las mejores prácticas recogidas sobre el terreno. Orientan a los equipos sobre cómo aplicar las recomendaciones específicas de las políticas operativas del FIDA, los requisitos estándar de los proyectos y las herramientas de financiación.

Las Guías Prácticas son documentos "vivos" y se actualizarán periódicamente sobre la base de nuevas experiencias y comentarios. Sus comentarios o sugerencias son bienvenidos.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de los autores y no representan necesariamente las del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Las denominaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte del FIDA sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, ni de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites. Las designaciones de países "desarrollados" y "en desarrollo" tienen por objeto la conveniencia estadística y no expresan necesariamente un juicio sobre la etapa alcanzada en el proceso de desarrollo por un país o área en particular. Esta publicación, o cualquier parte de ella, puede ser reproducida con fines no comerciales sin autorización previa del FIDA, siempre que la publicación o el extracto reproducido se atribuya al FIDA, se indique el título de esta publicación en cualquier publicación y se envíe una copia de la misma al FIDA.

## **Autor**

### **Mattia Prayer-Galletti**

Especialista técnico principal - Pueblos indígenas y cuestiones tribales  
División de Medio Ambiente y Clima, Género e Inclusión Social

**Correo electrónico:** [m.prayer@ifad.org](mailto:m.prayer@ifad.org)

## **Agradecimientos**

Esta versión revisada se basa en la guía práctica original (septiembre de 2015) originada por Antonella Cordone, anterior especialista técnica de pueblos indígenas y cuestiones tribales, y apoyada por la Sra. Birgitte Feiring, consultora en cuestiones de los pueblos indígenas.

**Octubre 2021**

**Foto de portada:**

Malaysia, ©IFAD

## **Acrónimos y siglas**

CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GNUD	Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo
IPAF	Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas
MEFCCA	Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa
NICAVIDA	Proyecto de Desarrollo Sostenible de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	organización no gubernamental
OSC	Comité de Estrategia Operacional y Orientación en materia de Políticas
PESAC	Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
QAG	Grupo de Garantía de Calidad
REDD+	Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal
SyE	seguimiento y evaluación
UGP	Unidad de Gestión del Proyecto



## Contents

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CONCEPTOS CLAVE</b> .....	2
<b>SOLICITUD DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO: POR QUÉ, CUÁNDO, QUIÉN Y CÓMO</b> .....	4
¿POR QUÉ?.....	4
¿CUÁNDO? .....	4
¿CUÁNDO O EN QUÉ FASE DEL CICLO DE UN PROYECTO DEBE SOLICITARSE EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO? .....	5
¿QUIÉN?.....	5
<b>CÓMO SOLICITAR EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO</b> .....	6
PRINCIPIOS RECTORES GENERALES .....	6
SOLICITUD DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN LA FASE DE DISEÑO.....	8
<b>PROCEDIMIENTOS DEL FIDA PARA LA EVALUACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y CLIMÁTICA (PESAC)</b> .....	10
<b>PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN LA FASE DE EJECUCIÓN</b> .....	10
DISEÑO DIRIGIDO A LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN .....	10
EL TALLER DE PUESTA EN MARCHA .....	12
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FIDA .....	13
<b>ANEXO 1. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)</b> .....	15
<b>ANEXO 2. MODELO INDICATIVO DEL PLAN PARA LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO</b> .....	17
<b>ANEXO 3. MODELO INDICATIVO DE PLAN A FAVOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INCLUIDO EL ACUERDO DE CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO)</b> .....	19
<b>ANEXO 4. EJEMPLO DE ATRIBUCIONES DE LOS ENCARGADOS DE FACILITAR EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FIDA</b> .....	22
<b>ANEXO 5. RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO</b> .....	24
<b>ANEXO 6. EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN PROYECTOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	25
<b>ANEXO 7. CÓMO SE APLICA EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b> .....	26
CONTEXTOS REGIONALES DE DESARROLLO .....	28
REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE OTROS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO.....	29
<b>ANEXO 8. EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO EN ACCIÓN: CASOS CONCRETOS</b> .....	31
<b>ANEXO 9. PUBLICACIONES Y OTROS RECURSOS</b> .....	38

## Introducción

El consentimiento libre, previo e informado es un instrumento operacional por medio del cual se empodera a las comunidades locales y de pueblos indígenas garantizando el respeto mutuo y la participación plena y efectiva en la adopción de decisiones sobre los programas propuestos de inversión y desarrollo que pueden afectar a sus derechos, su acceso a tierras, territorios y recursos y sus medios de vida. El **consentimiento libre, previo e informado** es un **proceso iterativo** solicitado mediante consultas celebradas de buena fe con instituciones representativas que cuenten con el aval de las comunidades involucradas<sup>1</sup>.

El FIDA ha sido la primera institución financiera internacional en adoptar el consentimiento libre, previo e informado como principio operativo en sus documentos de políticas. En los proyectos y programas financiados por el FIDA es la entidad prestataria o el receptor de la donación quien debe solicitar y obtener el consentimiento. Los proyectos y programas financiados por el FIDA tienen un enfoque centrado en las personas y raramente se destinan a financiar grandes obras de infraestructura. De ahí que el FIDA adopte el enfoque del consentimiento libre, previo e informado menos como un principio de salvaguardia que como una manera proactiva de definir, junto con las comunidades locales, las vías del desarrollo. La metodología para hacerlo es por medio de consultas y la participación de las comunidades e instituciones locales en momentos específicos del ciclo de los proyectos.

No existe, habida cuenta de la diversidad de situaciones y contextos que se presentan, una forma sencilla o universal para solicitar el consentimiento. Dado que los aspectos socioculturales, la historia, las instituciones y los enfoques de desarrollo de las comunidades locales pueden ser muy diferentes, los procesos que estas acuerden también podrán variar. De ahí que la presente guía práctica tenga por objeto ofrecer recomendaciones generales que sirvan a los prestatarios, los receptores y los asociados para orientarse en los procesos de obtención del consentimiento libre, previo e informado en proyectos y programas financiados por el FIDA.

Este documento no se ha concebido como herramienta prescriptiva o normativa. Su finalidad es ofrecer al personal del FIDA, a los consultores y a los asociados en los países orientación práctica para solicitar el consentimiento libre, previo e informado durante el diseño y la ejecución de proyectos y programas financiados por el FIDA, de conformidad con las políticas y procedimientos de la institución.

El requisito del consentimiento libre, previo e informado figura en las siguientes políticas del FIDA:

- **Política del FIDA sobre la Mejora del Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia** (2008): “Antes de respaldar cualquier intervención de desarrollo que pudiera repercutir en el acceso a la tierra y los derechos de uso de las comunidades, el FIDA se asegurará de que se haya solicitado su **consentimiento libre, previo e informado** mediante consultas de carácter integrador basadas en la exposición detallada de la finalidad y el alcance de las actividades planificadas y de sus consecuencias”.
- **Política de actuación del FIDA en relación con los pueblos indígenas** (2009): “Al trabajar con los Estados Miembros en proyectos orientados a pueblos indígenas, o que afectan a estos pueblos, el FIDA apoyará la participación de las comunidades de pueblos indígenas en la determinación de las prioridades y estrategias con miras a su propio desarrollo. En la evaluación *ex ante* de los proyectos que propongan los Estados Miembros, en particular los que puedan afectar a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas, el Fondo se cerciorará de que el prestatario o el receptor de la donación consulte a los pueblos indígenas a fin de obtener su **consentimiento libre, previo e informado**. El Fondo considerará esta consulta y este consentimiento como un criterio para la aprobación de los proyectos. En la evaluación *ex ante* de esos proyectos, el Fondo verificará si abarcan medidas encaminadas a: a) impedir los posibles efectos perjudiciales en las comunidades de pueblos indígenas, o b) cuando no sea

---

<sup>1</sup> El derecho de los pueblos indígenas a dar o negar su consentimiento a las iniciativas de desarrollo que afectan a sus medios de vida es consonante con el derecho a la libre determinación consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

posible evitarlos, reducir al mínimo o mitigar esos efectos, o bien prever las compensaciones correspondientes”.

- **Política del FIDA de gestión de recursos naturales y medio ambiente (2011):** “Respetando el principio del **consentimiento libre, previo e informado**, el FIDA ayudará a los pueblos indígenas a mejorar la capacidad de resiliencia de los ecosistemas en los que viven y a desarrollar medidas de adaptación innovadoras y oportunidades nuevas para que presten servicios de secuestro de carbono y otros servicios medioambientales”.
- **Marco para recabar las opiniones y observaciones de las partes interesadas sobre cuestiones operacionales: mejorar la transparencia, la gobernanza y la rendición de cuentas (2019):** Uno de los objetivos del marco es “mejorar la calidad y el grado de inclusión de los procesos de participación y aportación de retroinformación por parte de los interesados”. “Seguirán perfeccionándose los enfoques en uso que comprenden el **consentimiento libre, previo e informado**, la planificación y el SyE [seguimiento y evaluación] participativos, así como la inclusión de las mujeres y otros grupos marginados”.

## Conceptos clave

Como se indicaba antes, deberá solicitarse el consentimiento de forma que este sea “libre, previo e informado”<sup>2</sup>:

- **Libre** debe implicar la ausencia de coacción, intimidación o manipulación.
- **Previo** implica que se ha tratado de obtener el consentimiento con suficiente antelación a cualquier autorización o comienzo de actividades y que se han respetado las exigencias cronológicas de los procesos de consulta/consenso con los pueblos indígenas.
- **Informado** supone que la información que se suministre debe abarcar (por lo menos) los siguientes aspectos:
  - la naturaleza, envergadura, ritmo, duración, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto o actividad propuesto;
  - las razones o el objeto del proyecto o actividad;
  - las zonas geográficas que se verán afectadas;
  - una evaluación preliminar del probable impacto económico, social, cultural y ambiental, incluidos los posibles riesgos y una distribución de beneficios justa y equitativa;
  - el personal que probablemente intervenga en la ejecución del proyecto o actividad propuestos, y
  - los procedimientos que puede entrañar el proyecto o actividad.
- El **consentimiento** es el resultado que se espera del proceso de consulta, participación y toma de decisiones colectivas en el que intervienen las comunidades locales. Es el acuerdo recíproco al que han llegado y reconocen todas las partes, y del cual existe registro documental. La consulta y la participación son componentes fundamentales del proceso de consentimiento que requieren tiempo y un sistema eficaz de comunicación entre las diferentes partes interesadas. Las consultas deberán celebrarse de buena fe, y las comunidades locales deben ser capaces de participar en ellas por medio de sus representantes libremente elegidos e instituciones consuetudinarias o de otra índole. Por lo general, las comunidades darán primero su consentimiento a que se trate la idea del proyecto que afectará a sus tierras, territorios y recursos. Luego participarán eventualmente en el proceso de consulta que dará como resultado el consentimiento, contribuyendo al diseño del proyecto, incluidos sus mecanismos de ejecución y seguimiento.

---

<sup>2</sup> Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) (2009): *Directrices sobre las Cuestiones relativas a los Pueblos Indígenas*.

Dependiendo de la naturaleza del proyecto, es posible que se requiera el consentimiento para:

- todo el proyecto (p. ej., la construcción de un sistema de riego), y
  - un componente o una actividad específica (p. ej., si un proyecto tiene un componente de riego y otro de microfinanciación, se necesitaría obtener el consentimiento para el componente que afecta a las tierras y los derechos de uso de las comunidades).
- La **consulta** es una característica importante durante todo el ciclo de un proyecto. El FIDA aplica un enfoque participativo para velar por que las comunidades tomen parte en el diseño del proyecto en función de las circunstancias de cada caso, por ejemplo, empleando idiomas locales o contratando expertos locales o indígenas dentro del equipo de diseño. Por medio de evaluaciones del impacto realizadas al inicio de la fase de diseño de un proyecto se pueden identificar riesgos y beneficios importantes; en estas evaluaciones se deberá garantizar la participación de la comunidad y comunicar los resultados. La experiencia también muestra que durante la ejecución también se necesita un **proceso continuo de consulta**, dado que las consultas iniciales con una muestra de comunidades no son suficientes. Por ejemplo, muchas veces los planes, aspiraciones y prácticas consuetudinarias comunitarias de gestión de los recursos no siempre están disponibles por escrito. Por otro lado, lleva tiempo generar la confianza necesaria para establecer asociaciones genuinas.

## Solicitud del consentimiento libre, previo e informado: por qué, cuándo, quién y cómo

### ¿Por qué?

La solicitud del consentimiento libre, previo e informado conlleva varios beneficios:

- Mejora la pertinencia y la repercusión de las intervenciones de desarrollo.
- Fomenta el sentido de apropiación de las comunidades y eleva la sostenibilidad de las inversiones realizadas.
- Fortalece las asociaciones entre las comunidades locales, las instituciones gubernamentales y las organizaciones de financiación.
- Evita los conflictos entre usuarios de los recursos.
- Reduce al mínimo los riesgos operativos, fiduciarios y relativos a la reputación en los que incurrir el gobierno y los asociados para el desarrollo.
- Promueve el desarrollo autónomo.

### ¿Cuándo?

El FIDA exige la aplicación del consentimiento libre, previo e informado en dos situaciones posibles:

#### **1. Cuando es probable que los proyectos financiados por el FIDA tengan impacto en el acceso a la tierra o en los derechos de uso de las comunidades rurales<sup>3</sup>**

En los proyectos que afectan a los derechos de acceso y uso de la tierra por parte de las comunidades, el FIDA exige que se aplique el principio de consentimiento libre, previo e informado en un sentido general. Así pues, durante el diseño del proyecto y durante la aplicación de los PESAC, los equipos de diseño deben definir cuáles son las comunidades locales que podrían verse afectadas.

#### **2. Cuando los proyectos financiados por el FIDA se destinan a zonas rurales que albergan a pueblos indígenas.**

En zonas geográficas que albergan a pueblos indígenas y tribales y a minorías étnicas existe un requisito general con respecto al consentimiento libre, previo e informado<sup>4</sup>.

Si bien algunos países no reconocen la expresión genérica “pueblos indígenas”, la mayoría ha acuñado alguna expresión nacional o local para designarlos en su contexto particular, por ejemplo, *adivasis*, *janajatis*, habitantes de las montañas, tribus de las colinas, minorías étnicas, tribus registradas, comunidades *adat*, pueblos de las tierras altas, cazadores-recolectores, pastores y aborígenes, por citar algunos. Muchos países han creado registros de pueblos indígenas, pero la escasez de datos todavía constituye un obstáculo en algunas regiones.

<sup>3</sup> Puede encontrarse más información en la norma 3 de los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC), relativa al patrimonio cultural, y en la norma 7, relativa al reasentamiento físico y económico.

<sup>4</sup> Determinados afrodescendientes viven en colectivos diferenciados desde los puntos de vista étnico y cultural que comparten una identidad, un origen, una historia y una tradición. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se sirve del concepto de “pueblos tribales” que figura en el artículo 1 a) del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conforme al cual reciben tal consideración los pueblos que no son indígenas u originarios a la región que habitan, pero que, al igual que los pueblos indígenas, comparten unas condiciones que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional (véase <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>).



**Recuadro 1.** La definición de trabajo de pueblos Indígenas que emplea el FIDA se basa en los siguientes criterios (mencionados en la [Política de actuación del FIDA en relación con los pueblos indígenas](#))

- La prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio;
- La perpetuación voluntaria de la diferenciación cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes y las instituciones;
- La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta, y
- Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación.

Documento de trabajo del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (Comisión de Derechos Humanos) sobre el concepto de "pueblos indígenas" (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2).

### ¿Cuándo o en qué fase del ciclo de un proyecto debe solicitarse el consentimiento libre, previo e informado?

Sobre la base de las dos situaciones posibles mencionadas, el consentimiento libre, previo e informado debe solicitarse o bien durante el diseño del proyecto, o bien durante la ejecución de este, en función de cuándo puedan definirse con claridad las actividades del proyecto o las comunidades que van a beneficiarse de él.

**Cuadro 1. Cuándo conviene poner en marcha el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado en el ciclo de un proyecto**

FASE	SITUACIONES POSIBLES	¿CÓMO?
Durante la <b>fase de diseño</b>	Las comunidades beneficiarias se determinan en la fase de diseño junto con las inversiones y actividades específicas que se llevarán a cabo en cada comunidad	Si durante esta fase se definen las comunidades locales y de pueblos indígenas, se debe diseñar un plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado, mantener consultas, determinar e indicar las medidas acordadas junto con las comunidades de pueblos indígenas afectadas e incorporar acuerdos en materia de consentimiento libre, previo e informado en el informe sobre el diseño del proyecto y el manual de ejecución del proyecto.
Durante la <b>fase de ejecución</b>	Las comunidades y/o las inversiones o actividades específicas no se determinan en la fase de diseño	Cuando no es posible determinar las inversiones en comunidades y territorios específicos durante la fase de diseño del proyecto, el consentimiento libre, previo e informado solo puede solicitarse durante la fase de ejecución. En esas circunstancias, en el manual de ejecución del proyecto preparado durante el diseño del proyecto debe figurar el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado.

### ¿Quién?

La solicitud del consentimiento libre, previo e informado incumbe a los gobiernos prestatarios o asociados del sector privado o a los receptores de donaciones, por conducto de sus unidades de ejecución. Este principio concuerda con las políticas y procedimientos generales del FIDA, en los cuales se estipula que el prestatario o receptor de la donación o el asociado es responsable de la preparación del proyecto o programa, incluidas las evaluaciones sociales, ambientales y climáticas. En la práctica, el FIDA y el prestatario/receptor/asociado diseñan y supervisan los proyectos de manera conjunta. Si bien formalmente la responsabilidad recae en el prestatario/receptor/ asociado, el FIDA proporciona apoyo en la fase de diseño y supervisa el proyecto y la fase de examen conjunto, mientras que los miembros del

equipo encargado de la ejecución del proyecto revisan el cumplimiento de los requisitos de los PESAC durante las misiones.

**Para preparar y aplicar adecuadamente los requisitos relativos al consentimiento libre, previo e informado** es preciso determinar cuáles son las leyes por las que se rigen los derechos de uso y acceso respecto de la tierra y los recursos, así como examinar el marco jurídico nacional de consulta y participación de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo. Las oportunidades y obstáculos que se presentan en este sentido varían considerablemente entre las distintas regiones, países, contextos locales y comunidades. Mientras que en algunos países, especialmente en América Latina y partes de Asia, se han hecho progresos en lo que concierne a la demarcación y el reconocimiento de las tierras comunitarias, muchas de estas todavía carecen de reconocimiento legal. Esto constituye un obstáculo considerable y un gran riesgo para el proceso de solicitud del consentimiento, pero puede superarse si se llevan a cabo prontamente consultas con las comunidades afectadas y se incluyen en el diseño del proyecto medidas, enfoques y recursos para garantizar la demarcación y el reconocimiento de los derechos sobre los territorios y las tierras comunitarias.

Si la contraparte del prestatario, receptor o asociado no está familiarizada con el concepto de consentimiento libre, previo e informado o no tiene experiencia en aplicarlo, el FIDA quizá deba entablar un diálogo sobre políticas, proporcionar asesoramiento técnico y contribuir a aumentar la capacidad. Así, el FIDA debe seguir aprovechando su experiencia con los enfoques participativos y adecuar las soluciones a los contextos específicos con el fin de garantizar el consentimiento.

En proyectos cofinanciados cuya iniciativa corresponde a otras instituciones, el FIDA colabora con la institución cofinanciadora iniciadora y conviene con esta un enfoque común en cuanto al diseño, los requisitos y el seguimiento del proyecto. Cuando las condiciones relativas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado no se ajustan a las políticas o los requisitos de salvaguardia de la institución cofinanciadora (p. ej., esta prevé la consulta en lugar del consentimiento, o no dispone de requisitos relativos al consentimiento), el FIDA trabaja junto a dicha entidad para convenir un conjunto de medidas específicas a fin de garantizar que se cumplan plenamente los requisitos del Fondo con respecto al consentimiento. Esto no significa que la institución cofinanciadora deba cumplir las condiciones del FIDA, sino que el FIDA supedita su propia cofinanciación a la obtención del consentimiento de las comunidades afectadas. Las instituciones que deseen que el FIDA cofinancie proyectos que puedan afectar al acceso y los derechos de uso de la tierra de comunidades locales y de pueblos indígenas deberán tener conocimiento de los requisitos del FIDA relativos al consentimiento libre, previo e informado<sup>5</sup>.

## Cómo solicitar el consentimiento libre, previo e informado

### Principios rectores generales

#### • Definición de las partes en la negociación y los responsables de la toma de decisiones

A fin de garantizar la legitimidad, es fundamental que el consentimiento libre, previo e informado se obtenga de instituciones representativas de las comunidades locales. Entender cómo toman decisiones las comunidades es un paso importante en el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado. Quizás sea necesario ir más allá de las instituciones tradicionales, por ejemplo, para garantizar la participación de las mujeres<sup>6</sup>, los jóvenes y las personas con discapacidad en la toma de decisiones. Las instituciones que representan a los pueblos indígenas deben procurar respetar, en sus procesos internos de toma de decisiones, los principios de participación, consentimiento y consulta inclusivos.

<sup>5</sup> En el anexo 7 pueden encontrarse ejemplos de los requisitos en materia de consentimiento libre, previo e informado formulados por organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales.

<sup>6</sup> En <https://www.ifad.org/es/gender> figura más información sobre las iniciativas de efecto transformador en materia de género.

- **Elaboración de los procesos de toma de decisiones de las respectivas partes**

El consentimiento libre, previo e informado no es solo un medio para obtener el consentimiento con respecto a un proyecto determinado; también es un proceso en sí mismo en virtud del cual los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden mantener deliberaciones independientes y colectivas y adoptar decisiones por cuenta propia. Al respecto, proceden de manera culturalmente apropiada en relación con cuestiones que afectan a sus derechos, tierras, recursos naturales, medios de vida, conocimientos, tejido social, tradiciones, sistemas de gobernanza y cultura o patrimonio (tangible e intangible). Debe concertarse prontamente con los pueblos indígenas o las comunidades locales un acuerdo sobre las modalidades de consulta, preferentemente en su territorio, donde tal vez se sientan más dispuestos a expresarse y cuenten con el apoyo de su comunidad. En ese sentido deberá garantizarse el derecho a la intimidad en las negociaciones y deliberaciones a fin de que puedan debatir y decidir con libertad.

- **Definición y respeto de los protocolos comunitarios**

Es fundamental respetar los protocolos tradicionales y consuetudinarios, incluidas las normas sociales en materia de comunicación verbal y no verbal. Esto último puede referirse al lenguaje corporal, el espacio personal y el contacto visual.

- **El intercambio de información es un mecanismo significativo, accesible y culturalmente apropiado**

Es importante tomar en consideración las necesidades de información, los canales y medios de comunicación (que van de los medios tradicionales o locales a la tecnología de la información y las comunicaciones) y las actividades de comunicación. Deben tenerse en cuenta los diversos niveles de alfabetización, los idiomas locales y el interés en los aspectos técnicos del proyecto. Ha de velarse por que el proceso sea todo lo participativo posible y por mantener informados a los miembros de las comunidades en todas las fases.

- **Determinación de otras actividades o circunstancias relacionadas con el proyecto que podrían comportar nuevos procesos de obtención del consentimiento**

Es esencial reconocer que, en virtud del consentimiento libre, previo e informado, se procura que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen y colaboren de forma plena y efectiva en los proyectos. No se pretende obtener un sí o un no, sino establecer un proceso de confianza mutua y llegar a un acuerdo sobre las actividades del proyecto.

- **Formato de documentación del acuerdo**

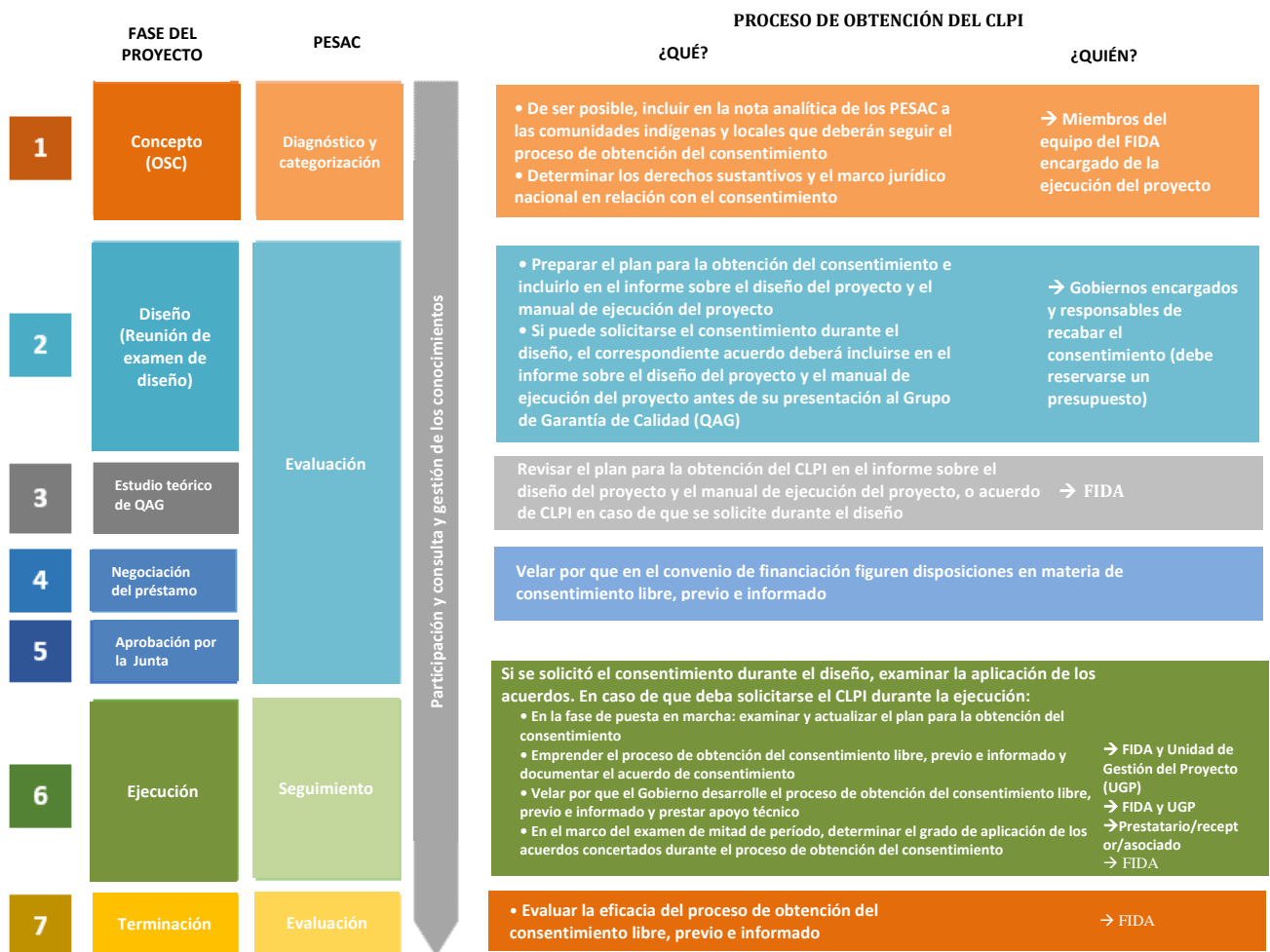
No existe un mecanismo universal para documentar la consulta, la participación y el consentimiento. Sin embargo, a continuación se presentan las principales sugerencias para documentar el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado:

- **Llevar un registro de las consultas mantenidas:** Cómo se seleccionó a los participantes; su papel o nivel de responsabilidad en el ámbito de la comunidad; cómo fueron invitados; en qué consultas participaron; qué documentación o información recibieron con antelación y en qué idioma; quién participó, y qué se trató.
- **Documentar los acuerdos en materia de consentimiento libre, previo e informado:** El consentimiento libre, previo e informado a menudo se expresa en forma de acuerdo entre la unidad de gestión del proyecto designada y las comunidades locales de que se trate. En estos acuerdos se deberá enunciar claramente lo que se ha convenido (como cuestiones en juego, compromisos, plazos, presupuestos, funciones o responsabilidades); quiénes concertaron el acuerdo (con clara mención de las personas involucradas, así como de su cargo y función), y qué mecanismos se establecieron para mantener el diálogo y tratar de superar los desacuerdos.

**Recuadro 3. Cuando las comunidades niegan el consentimiento**

Si las comunidades afectadas deciden negar el consentimiento, aquel que ha propuesto el proyecto necesitará evaluar las causas y condiciones exigidas por estas para llegar a un acuerdo y otorgar el consentimiento. En la mayoría de los casos, el proceso de consulta dirigido a obtener el consentimiento libre, previo e informado puede comportar un ajuste de las actividades del proyecto propuestas en función de los derechos y prioridades de las comunidades. En otros casos, puede que la comunidad que niega el consentimiento no esté interesada en sumarse al proyecto. En este caso, el disenso deberá documentarse claramente y comunicarse al FIDA y al país prestatario.

**Cuadro 2. Solicitud del consentimiento libre, previo e informado en el ciclo de un proyecto del FIDA**



**Solicitud del consentimiento libre, previo e informado en la fase de diseño**

Lo ideal es que en las etapas iniciales del diseño del proyecto se determinen los componentes y actividades para los que debe obtenerse consentimiento libre, previo e informado. Dependiendo de la información de que se disponga, en el marco de la nota conceptual del proyecto o en la primera misión de diseño deberá indicarse la manera de emprender el proceso de obtención del consentimiento, desde las

consultas iniciales, la evaluación sociocultural y de tenencia de la tierra y el análisis de los derechos sustantivos y el marco jurídico hasta el acuerdo de consentimiento.

En el cuadro 3 que figura a continuación se indican las acciones que se deben llevar a cabo y la manera de solicitar el consentimiento libre, previo e informado.

**Cadro 3. Puesta en marcha del proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado en la fase de diseño**

<p><b>Llevar a cabo una evaluación sociocultural y de tenencia de la tierra y analizar los derechos sustantivos y el marco jurídico</b></p>	<p><b>Definir las instituciones encargadas de la adopción de decisiones y sus representantes</b></p>	<p><b>Llevar a cabo la consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado</b></p>	<p><b>Formalizar el acuerdo de consentimiento</b></p>
<p><b>Desde la nota conceptual hasta la primera misión de diseño</b></p> <p><b>Definir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes consuetudinarias, normas informales y prácticas organizativas por las que se rige la propiedad de la tierra</li> <li>• Instituciones y sistemas de gobernanza</li> <li>• Tipos de medios de vida</li> <li>• Mecanismos de solidaridad y apoyo mutuo</li> <li>• Partes interesadas de la comunidad, usuarios de tierras y determinar quiénes tienen el derecho de otorgar o negar el consentimiento</li> <li>• Derechos sustantivos y marco jurídico nacional en relación con el consentimiento libre, previo e informado</li> </ul> <p><b>Evaluar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las consecuencias del proyecto propuesto que puedan llevar a un cambio en el estatus de las tierras, territorios y recursos</li> </ul>	<p><b>Durante la primera misión de diseño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar a cabo consultas preliminares con la comunidad y explicar la naturaleza del proyecto propuesto</li> <li>• Dar tiempo para que las comunidades debatan y elijan a sus representantes en el proceso de consulta dirigido a obtener el consentimiento libre, previo e informado</li> <li>• Explicar claramente las responsabilidades de los representantes</li> <li>• Convenir el proceso dirigido a obtener el consentimiento libre, previo e informado</li> <li>• Determinar las partes signatarias del acuerdo de consentimiento</li> </ul>	<p><b>Desde la primera misión de diseño hasta la evaluación <i>ex ante</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar los objetivos y el alcance del proyecto a los representantes elegidos por las comunidades y definir aquellos componentes del proyecto que requieran consentimiento</li> <li>• Informar a los representantes de quiénes son los actores que financian y ejecutan el proyecto y de sus respectivas responsabilidades</li> <li>• Proporcionar información clara y transparente sobre los beneficios y riesgos del proyecto</li> <li>• Difundir las conclusiones de la evaluación sociocultural, ambiental y del régimen de tenencia de la tierra</li> <li>• Formalizar el acuerdo de consentimiento</li> </ul>	<p><b>Antes del QAG (se incluirá como anexo del informe sobre el diseño del proyecto)</b></p> <p><b>Incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las expectativas de cada parte</li> <li>• La duración del proyecto propuesto y las actividades y resultados previstos</li> <li>• El plan y los procedimientos de verificación y seguimiento participativos</li> <li>• Los procedimientos y mecanismos de reclamación</li> <li>• Las condiciones de la negación del consentimiento</li> <li>• Un registro del proceso en formatos e idiomas que sean accesibles a las partes interesadas directas y demás partes involucradas</li> </ul>
<p><b>Documentar el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ llevar un registro de las consultas</li> <li>✓ documentar los acuerdos de consentimiento</li> <li>✓ documentar instancias específicas que expresen el consentimiento</li> </ul>			

¿QUÉ?

¿CUÁNDO?

¿CÓMO?



## Procedimientos del FIDA para la evaluación social, ambiental y climática (PESAC)

Los PESAC de 2020 establecen los compromisos y las responsabilidades del FIDA con respecto a la inclusión social y la sostenibilidad ambiental y climática. Van dirigidos principalmente a los prestatarios/receptores y los asociados, las UGP y los equipos encargados de la ejecución del proyecto que normalmente son responsables de formular y ejecutar los programas y proyectos respaldados por el FIDA.

El FIDA está decidido a colaborar con las principales partes interesadas y recabar sus opiniones y observaciones en los proyectos que respalda<sup>7</sup>. Además, la norma 4 de los PESAC va dirigida a velar por que los proyectos se diseñen y ejecuten promoviendo el pleno respeto de los derechos humanos, los medios de vida y la diferenciación cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas<sup>8</sup>, de conformidad con las normas internacionales. La norma obedece al reconocimiento de un historial de discriminación y exclusión que ha limitado o impedido la capacidad de los pueblos indígenas de ponerse al frente de su propio desarrollo y bienestar.

Para más información sobre los PESAC, véase:

<https://www.ifad.org/en/secap>

## Puesta en marcha del proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado en la fase de ejecución

### Diseño dirigido a la obtención del consentimiento durante la fase de ejecución

Cuando no es posible determinar las inversiones en comunidades y territorios específicos durante la fase de diseño del proyecto, el consentimiento libre, previo e informado solo puede solicitarse durante la fase de ejecución. En estas circunstancias, en el manual de ejecución del proyecto preparado en la fase de diseño deberá figurar el plan para la obtención del consentimiento (incorporado en el manual o como anexo). Además, en los costos del proyecto deben incluirse asignaciones adecuadas en concepto de expertos, intérpretes, logística general del proceso y consultas en el marco de la obtención de este consentimiento en todas las comunidades seleccionadas.

#### **En el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado debe indicarse (véase el esquema que se sugiere en el anexo 2):**

- ✓ cuándo y cómo tendrá lugar la evaluación sociocultural y de tenencia de la tierra;
- ✓ derechos sustantivos y marco jurídico nacional en relación con el consentimiento libre, previo e informado
- ✓ cuándo y cómo se llevarán a cabo las consultas para seleccionar las instituciones decisorias;
- ✓ cuándo y cómo se realizarán las consultas para solicitar el consentimiento libre, previo e informado, y
- ✓ cuándo se formalizará el acuerdo de consentimiento con las comunidades locales.

<sup>7</sup> Sección 1.6 de los PESAC sobre consultas y participación y las directrices en materia de participación y retroalimentación del grupo objetivo y resolución de reclamaciones.

<sup>8</sup> Las comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas tienen identidades y aspiraciones diferenciadas de las del grueso de la sociedad y a menudo se ven perjudicadas por los modelos de desarrollo tradicionales. Suelen encontrarse entre los segmentos de población económicamente más marginados y vulnerables. Su condición económica, social y jurídica limita con frecuencia su capacidad de defender sus derechos e intereses respecto de las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en proyectos de desarrollo y beneficiarse de ellos.

**Cuadro 4. Solicitud del consentimiento libre, previo e informado en la fase de ejecución**

Preparar el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado	Presentarlo a los participantes en el taller de puesta en marcha	Conduct consultations leading to FPIC	Llevar a cabo la consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado	Evaluar la obtención del consentimiento libre, previo e informado
<p><b>Durante la fase de diseño (como anexo al informe sobre el diseño)</b></p> <p>En el plan para la obtención del consentimiento libre previo e informado se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar cómo y cuándo tendrá lugar la evaluación sociocultural y de tenencia de la tierra</li> <li>▪ Indicar cómo y cuándo se seleccionarán las instituciones y los representantes encargados de tomar decisiones</li> <li>▪ Establecer cuándo y cómo se realizarán las consultas para tramitar el consentimiento libre, previo e informado</li> <li>▪ Involucrar a expertos en el equipo de diseño</li> <li>▪ Prever, en las misiones de diseño del proyecto, consultas con organizaciones campesinas y de pueblos indígenas y acordar el plan de obtención del consentimiento libre, previo e</li> </ul>	<p><b>En el taller de puesta en marcha</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmar/revisar el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado en el taller de puesta en marcha</li> <li>• Realizar (y revisar si está disponible) la evaluación sociocultural y de tenencia de la tierra</li> <li>• Seleccionar las instituciones encargadas de la adopción de decisiones                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Llevar a cabo consultas preliminares con la comunidad y explicar la naturaleza del proyecto propuesto</li> <li>✓ Dar tiempo para que las comunidades debatan y elijan a sus representantes en el proceso de consulta dirigido a obtener el consentimiento libre, previo e informado</li> <li>✓ Explicar claramente las responsabilidades de los representantes</li> <li>✓ Convenir el proceso dirigido a obtener el consentimiento libre, previo e informado</li> <li>✓ Determinar las partes signatarias del acuerdo de consentimiento</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Después del taller de puesta en marcha</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicar los objetivos y el alcance del proyecto a los representantes elegidos por las comunidades y definir aquellos componentes del proyecto que requieran consentimiento</li> <li>▪ Informar a los representantes de quiénes son los actores que financian y ejecutan el proyecto y de sus respectivas responsabilidades</li> <li>▪ Proporcionar información clara y transparente sobre los beneficios y riesgos del proyecto</li> <li>▪ Difundir las conclusiones de la evaluación sociocultural, ambiental y del régimen de tenencia de la tierra</li> </ul>	<p><b>Antes de que se realice cualquier inversión</b></p> <p><b>El acuerdo de consentimiento deberá incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las expectativas de cada parte</li> <li>• La duración del proyecto propuesto y las actividades y resultados previstos</li> <li>• El plan y los procedimientos de verificación y seguimiento participativos</li> <li>• Los procedimientos y mecanismos de reclamación</li> <li>• Las condiciones de la negación del consentimiento</li> <li>• Un registro del proceso en formatos e idiomas que sean accesibles a las partes interesadas directas y demás partes involucradas</li> </ul>	<p><b>Misiones de a la ejecución/examen conjunto/examen de mitad de período</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La participación de expertos en las misiones conjuntas de revisión para analizar: i) la calidad de la participación y las observaciones de los grupos objetivo del proyecto; ii) la aplicación de los procesos de obtención del consentimiento libre, previo e informado; iii) los requisitos de los PESAC en materia de aplicación, y iv) información sobre las medidas correctivas o de adaptación y la extracción de enseñanzas con fines de ulterior difusión y asimilación en otros proyectos</li> <li>▪ La colaboración con organismos nacionales encargados de</li> </ul>

¿QUÉ?

¿CUÁNDO?

¿CÓMO?



#### Recuadro 4. India: Proyecto de Manejo de los Recursos Comunitarios en Tierras Altas de la Región Nororiental (NERCORMP)

Los proyectos con pueblos tribales que el FIDA financia en la India son proyectos impulsados por la demanda. El consentimiento libre, previo e informado de las comunidades tribales y locales está bien integrado en todos los diseños de proyectos, y se solicita durante la fase de ejecución y todo el ciclo de los proyectos.

En la fase de ejecución de este proyecto en particular, antes de que comenzaran las inversiones en las aldeas, el personal del distrito asignado al proyecto y las ONG encargadas de facilitar el proceso celebraron reuniones con las autoridades tradicionales y los jefes de aldea (los *nokma*) para explicarles el principio y los objetivos del proyecto. Los *nokma* convocaron una asamblea de la comunidad para informar a sus miembros acerca del proyecto propuesto —sus objetivos, las modalidades de ejecución y las instituciones comunitarias que se formarían para ejecutar el proyecto— y solicitaron el consenso de los aldeanos para participar en el proyecto. A nivel de la comunidad, la decisión se tomó de manera colectiva. El consentimiento se validó a través de un acuerdo formal (el “acuerdo social”), que se firmó entre a) la autoridad legítima de la aldea (el *nokma*); b) el comité de ejecución del proyecto de la aldea (los grupos de gestión de los recursos naturales, que incluían a todos los miembros de la comunidad, con una representación de mujeres del 50 %); c) las ONG responsables de facilitar la ejecución del proyecto, y d) el organismo gubernamental encargado de la ejecución a nivel de distrito (la Sociedad de Gestión de los Recursos Comunitarios de West Garo Hills). Este proceso se llevó a cabo en todas las aldeas.

Tras recibirse el consentimiento general respecto del proyecto por medio del acuerdo social, se utilizó el plan operacional anual y presupuesto anual elaborado por los grupos de gestión de los recursos naturales para planificar las actividades que tendrían lugar en las aldeas, y se envió dicho plan y presupuesto a la UGP.

Este ejemplo es ilustrativo del tipo de consulta y participación de las comunidades de pueblos indígenas que puede tener lugar en proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad. El consentimiento libre, previo e informado está muy bien integrado en todo el diseño y la ejecución del proyecto como elemento esencial de un proceso integrado de movilización y participación comunitaria que pretende lograr un desarrollo autónomo. El consentimiento libre, previo e informado no se reduce sin más al derecho a decir “sí” o “no” a acciones iniciadas externamente, sino que va íntimamente ligado al derecho de los pueblos indígenas a determinar sus propias prioridades en materia de desarrollo, a participar plenamente en las iniciativas de desarrollo e influir en ellas y a impedir posibles efectos adversos.

#### El taller de puesta en marcha

Cuando está a punto de comenzar la ejecución de un proyecto respaldado por el FIDA, el Gobierno generalmente organiza un taller de puesta en marcha con el fin de alcanzar una comprensión común sobre los objetivos y las metas del proyecto y asignar funciones y responsabilidades claras a las entidades que participan en la ejecución. El taller de puesta en marcha ofrece la oportunidad de comunicar y examinar en su conjunto el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado que se incluye en el diseño del proyecto, definir las medidas orientadas a dicha obtención y determinar las necesidades de creación de capacidad de los representantes de las comunidades locales y de pueblos indígenas.

**En el taller de puesta en marcha:**

- ✓ Se asignan responsabilidades en relación con el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado.
- ✓ Se determinan las necesidades en cuanto a creación de capacidad para llevar a cabo el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado, incluida la necesidad de incorporar especialistas o proveedores de servicios locales.

### **Misiones conjuntas de revisión**

Durante la ejecución de un proyecto el FIDA lleva a cabo misiones de examen conjunto y apoyo a la ejecución. El examen conjunto tiene por objeto asegurar el cumplimiento del acuerdo de préstamo, incluido el compromiso en cuanto a garantizar que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades beneficiarias directas del proyecto.

En proyectos donde se requiere obtener el consentimiento, las misiones deberán estar dotadas de personal y tiempo adecuados para realizar las consultas, y prever la validación de los datos que permitirán evaluar el proceso de obtención. Las misiones, incluidas las de examen de mitad de período, también ofrecen oportunidades de tratar cuestiones relacionadas con la ejecución, promover el diálogo sobre políticas y crear y fortalecer las capacidades de las entidades nacionales asociadas en la ejecución y los encargados de formular políticas. Cuando los gerentes de programas en los países elijan a los expertos y equipos asignados a estas misiones deberán tener en cuenta la experiencia que se requiere para evaluar el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado. Se dispone de estos conocimientos especializados dentro de las organizaciones con las que el FIDA ya mantiene relaciones de asociación (como el Foro Campesino, el Foro de los Pueblos Indígenas y el Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas).

### **Procedimiento de reclamación para proyectos financiados por el FIDA**

Si bien el FIDA suele hacer frente a los riesgos principalmente mediante procesos de mejora y garantía de la calidad y el apoyo a la ejecución de los proyectos, el Fondo sigue decidido a i) colaborar con las partes afectadas para resolver las reclamaciones; ii) garantizar que el procedimiento de reclamación y el mecanismo de reclamación a nivel del proyecto son fácilmente accesibles para las personas afectadas, son culturalmente adecuados, ofrecen respuesta y funcionan de manera eficaz, y iii) mantener registros de todas las reclamaciones y su desenlace.

Para todos los proyectos el FIDA exige al prestatario/receptor/asociado la adopción de un mecanismo de reclamación de fácil acceso para recibir y resolver los problemas y denuncias de aquellas personas que puedan verse indebidamente o negativamente afectadas, o que puedan sufrir perjuicios derivados de proyectos financiados por el FIDA que incumplan las normas de los PESAC y las políticas conexas. La información sobre la existencia y el funcionamiento de ese mecanismo debería estar a disposición de todos y formar parte de la estrategia general de colaboración con la comunidad.

Además, el FIDA cuenta con Directrices específicas en materia de participación y retroalimentación del grupo objetivo y resolución de reclamaciones que ofrecen vías claras para el diseño, el establecimiento y la entrada en funcionamiento en el proyecto de un mecanismo de resolución de reclamaciones. Los mecanismos de resolución de reclamaciones ofrecen a las comunidades una vía de presentación de reclamaciones en el marco del proyecto y de obtención de reparaciones eficientes y efectivas. Los mecanismos de resolución de reclamaciones y participación y retroalimentación del grupo objetivo se complementan entre sí y deben reforzarse mutuamente.

El mecanismo de resolución de reclamaciones deberá basarse en los mecanismos formales e informales de reclamación existentes, reforzados o complementados según sea necesario con disposiciones específicas para cada proyecto, y responderán a los riesgos e impactos del proyecto previstos. En el caso

de los proyectos cofinanciados, el FIDA acordará un enfoque común para recibir y resolver reclamaciones y presentar informes al respecto.

Además, el FIDA ha establecido un procedimiento de reclamación para recibir inquietudes y reclamaciones y facilitar su resolución en relación con presuntos incumplimientos de sus políticas ambientales y sociales y de aquellos aspectos de obligado cumplimiento estipulados en sus PESAC en el contexto de los proyectos a los que presta apoyo. El procedimiento permite resolver las inquietudes de los reclamantes de manera justa y oportuna mediante un proceso independiente. Puede ponerse en contacto con el FIDA enviando un correo electrónico a [SECAPcomplaints@ifad.org](mailto:SECAPcomplaints@ifad.org), a través de su [sitio web](#) o por correo postal<sup>9</sup>.

Asimismo, la Política de Actuación del FIDA en relación con los Pueblos Indígenas, aprobada por la Junta Ejecutiva en septiembre de 2009, presenta la colaboración con los pueblos indígenas como uno de los instrumentos esenciales para implantar sus principios de actuación. El FIDA ha emprendido una serie de iniciativas para entablar un diálogo sistemático con los pueblos indígenas. El Foro es una plataforma de diálogo fructífero en la que los representantes de los pueblos indígenas formulan sus preocupaciones, peticiones y recomendaciones para mejorar la asociación con el FIDA y la eficacia de la colaboración del Fondo con los pueblos indígenas.

---

<sup>9</sup>IFADSECAP Complaints (PMD), Via Paolo di Dono 44, 00142 Roma, Italia.



## ANEXO 1. Preguntas frecuentes (FAQs)

### 1. ¿Qué problemas son comunes en el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado?

- negociar con líderes que no han sido legítimamente elegidos por las comunidades o con personas que no necesariamente representan a la comunidad ni defienden sus mejores intereses;
- no tener asignado un presupuesto adecuado a los costos del proyecto;
- tomar las consultas por consentimiento;
- dar por sentado que el interés y consentimiento iniciales de la comunidad en cuanto a debatir sobre un proyecto significa que está dispuesta a otorgar el consentimiento;
- no proporcionar información importante sobre los riesgos y el impacto del proyecto o la obligación de rendir cuentas y la responsabilidad relacionados con el proyecto;
- no asignar tiempo suficiente para que la comunidad estudie el plan de desarrollo, obtenga información y asesoramiento independientes y tome decisiones,
- deficiencias en el registro o la documentación de las cuestiones planteadas durante el debate centrado en el consentimiento.

### 2. ¿Qué ocurre si el gobierno local carece de reglamentos específicos en materia de consentimiento libre, previo e informado?

Muchos instrumentos del FIDA incorporan el consentimiento libre, previo e informado como instrumento para garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales. La Política de Actuación del FIDA en relación con los Pueblos Indígenas y su Política sobre la Mejora del Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia promueven el principio de garantizar que el Fondo solicite el consentimiento libre, previo e informado mediante consultas inclusivas basadas en una exposición detallada. Muchos gobiernos no han comenzado hasta hace poco a participar en consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado, y los mecanismos de obtención generalmente dejan mucho que desear. El establecimiento de mecanismos sistemáticos para garantizar el consentimiento libre, previo e informado requiere de la voluntad política e inversiones para crear capacidad institucional y capacitar al personal. Aunque superar estos desafíos es algo que escapa al mandato del FIDA, sigue siendo posible prestar apoyo para velar por que se solicite el consentimiento en los proyectos financiados por el FIDA. Se aconseja incluir medidas apropiadas para fortalecer la capacidad institucional del prestatario de consultar con las comunidades y obtener su consentimiento libre, previo e informado en el proceso de diseño del proyecto. Es importante que se incluyan recursos para sostener el proceso. Además, el Marco del FIDA para recabar las opiniones y observaciones de las partes interesadas sobre cuestiones operacionales, aprobado en 2019, tiene por objeto profundizar el compromiso de los Gobiernos y los asociados de dar participación a las principales partes interesadas —en especial a los representantes locales y nacionales de los grupos objetivo del FIDA— y responder a la retroinformación que aportan, mostrando mayor interés en la creación de vías efectivas de comunicación con las partes interesadas.

### 3. ¿Dónde puede obtenerse información sobre las organizaciones de pueblos indígenas que podrían prestar apoyo a la aplicación del consentimiento libre, previo e informado en los países y regiones?

El equipo del FIDA encargado de los pueblos indígenas está dispuesto a ayudar a encontrar información sobre las organizaciones de pueblos indígenas. Además, algunos países disponen de ministerios gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de los pueblos indígenas y pueden tomar parte en el proceso desde el principio. Se aconseja dirigirse a organizaciones nacionales o regionales de pueblos indígenas que forman parte de redes como la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra u otros asociados. El FIDA ha elaborado para distintos países notas técnicas sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas que ofrecen información útil en relación con las redes y organizaciones que podrían prestar apoyo a los procesos de obtención del consentimiento.

### 4. Si un proyecto aplica enfoques participativos dirigidos a los pueblos indígenas, ¿sigue siendo necesario el consentimiento libre, previo e informado?

La mayoría de los proyectos financiados por el FIDA se centran en las personas y se ejecutan conforme a procesos de planificación participativa. En estos casos, el valor de solicitar el consentimiento libre, previo e informado no reside en establecer un proceso paralelo, sino en velar por que el proceso participativo del

proyecto mantenga los principios del consentimiento, es decir, en velar por que participen representantes de comunidades locales y de pueblos indígenas, documentar el proceso debidamente y respetar el principio de libre determinación consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La obtención del consentimiento no consiste en pronunciar un sí o un no, sino en un proceso de reconocimiento mutuo que promueve la participación y la capacidad de acción de los pueblos indígenas y las comunidades locales

**5. ¿Qué deben hacer los proyectos cuando se necesita más tiempo para obtener el consentimiento libre, previo e informado y llegar a un consenso?**

El proceso completo de solicitud del consentimiento libre, previo e informado y, en general, de colaboración con las partes interesadas lleva tiempo. Se recomienda planificar de forma anticipada para velar por que el proceso y el diálogo sean genuinos y tengan lugar de forma eficaz. Reviste especial importancia tener en cuenta el contexto, en vista de la fragilidad de las situaciones en que interviene el FIDA.

## Anexo 2. Modelo indicativo del plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado

### A. Resumen

Inclusión de conclusiones importantes y medidas recomendadas, si las hay.

### B. Descripción del proyecto

Descripción general del proyecto, la zona del proyecto y los componentes o actividades que pueden tener efectos para los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas.

### C. Descripción de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas, si se han determinado en esta fase.

Descripción de los pueblos indígenas y su ubicación, en particular:

- (i) descripción de la comunidad o comunidades que conforman la población afectada (por ejemplo, nombres, etnias, dialectos y cifras estimadas);
- (ii) descripción de los recursos, las tierras y los territorios que se verán afectados y de los vínculos o relaciones de la población afectada con esos recursos, tierras y territorios, y
- (iii) determinación de todo grupo vulnerable dentro de la población afectada (por ejemplo, población con la que no se ha establecido contacto o en situación de aislamiento voluntario, mujeres y niñas, personas con discapacidad y personas de edad).

### D. Resumen de los derechos sustantivos y el marco jurídico

Descripción de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas y del marco jurídico aplicable, en particular:

- (i) análisis de las leyes nacionales e internacionales aplicables por las que se afirman y protegen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas (incluida una evaluación general de la correspondiente aplicación por el Gobierno), y
- (ii) determinación de si el proyecto comporta actividades supeditadas al establecimiento de derechos jurídicamente reconocidos a tierras, recursos o territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, usado o adquirido de otra manera los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas. Cuando las actividades estén supeditadas (véase la norma 4, párrafo 8, de los PESAC), se indicará lo siguiente:
  - (a) las medidas conducentes al reconocimiento jurídico de esa propiedad, ocupación o utilización y el calendario conexas, con el apoyo de la autoridad competente. Deberá incluirse la manera en que la delimitación, la demarcación y la concesión de títulos de propiedad respetarán las costumbres, las tradiciones, las normas, los valores, los sistemas de tenencia de la tierra y la participación efectiva y significativa de la población afectada, junto con la concesión de reconocimiento jurídico de los títulos con el pleno consentimiento libre, previo e informado de la población afectada, y
  - (b) lista de las actividades que se prohíben hasta que la delimitación, la demarcación y la concesión de títulos de propiedad queden ultimadas.

### E. Indicación de los procedimientos de diagnóstico, evaluación y desarrollo de consultas cuando los componentes del proyecto, subproyectos o actividades hayan quedado plenamente definidos. En el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado se procurará indicar los posibles tipos de efectos ambientales y sociales adversos previstos.

### F. Participación, consulta y procesos de obtención del consentimiento libre, previo e informado

Descripción de los mecanismos para mantener consultas iterativas y emprender procesos de obtención del consentimiento a lo largo de la ejecución del proyecto. Determinación de las actividades y circunstancias particulares del proyecto que precisan consulta y consentimiento libre, previo e informado.

### G. Beneficios apropiados

Determinación de las medidas que deben adoptarse para que los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas reciban en pie de igualdad beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, incluida una descripción de los procesos de consulta y consentimiento que culminaron en las disposiciones de distribución de los beneficios establecidas.

H. Apoyo a la capacidad

Descripción de las medidas de apoyo a las capacidades sociales, jurídicas y técnicas de las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales históricamente desatendidas en la zona del proyecto para que puedan representar mejor a estos pueblos y comunidades afectados.

I. Resolución de reclamaciones (véanse las Directrices en materia de participación y retroalimentación del grupo objetivo y resolución de reclamaciones)

Descripción, si está disponible, de los procedimientos de atención de las reclamaciones que presenten los pueblos indígenas y comunidades locales históricamente desatendidas afectados por la ejecución del proyecto, incluidas las reparaciones disponibles, la manera en que los mecanismos de reclamación tienen en cuenta el derecho consuetudinario y los procesos de solución de controversias de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas, así como la capacidad de estos pueblos y comunidades que se prevé en la legislación nacional a efectos de denunciar violaciones y obtener reparación al respecto en el marco de procesos judiciales y administrativos internos.

J. El seguimiento, la presentación de informes y la evaluación, de estar disponibles, en particular:

- (iii) mecanismos y criterios de referencia apropiados para el proyecto con fines de seguimiento transparente y participativo (incluidos expertos independientes), evaluación y presentación de informes, incluida una descripción de cómo se da cabida a los pueblos indígenas afectados y las comunidades locales históricamente desatendidas, y
- (iv) definición de los mecanismos establecidos para permitir el examen y la revisión periódicos del plan para los pueblos indígenas en caso de que surjan en el proyecto nuevas circunstancias que justifiquen modificaciones determinadas mediante procesos de consulta y consentimiento emprendidos junto con los pueblos indígenas afectados y las comunidades locales históricamente desatendidas.

K. Disposiciones para la ejecución

Descripción de las disposiciones en materia de responsabilidades y mecanismos para solicitar el consentimiento libre, previo e informado, así como del papel que corresponde a entidades independientes e imparciales a efectos de auditar y realizar evaluaciones sociales y ambientales según proceda.

L. Presupuesto y financiación

Plan debidamente provisto de los costos correspondientes, con un presupuesto detallado suficiente para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades descritas.

### **Anexo 3. Modelo indicativo de plan a favor de los pueblos indígenas (incluido el acuerdo de consentimiento libre, previo e informado)**

A. Resumen del plan a favor de los pueblos indígenas

Descripción concisa de los hechos básicos, las constataciones más destacadas y las medidas recomendadas.

B. Descripción del proyecto

Descripción general del proyecto, la zona del proyecto y los componentes o actividades que pueden tener efectos para los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas.

C. Descripción de los pueblos indígenas y comunidades locales históricamente desatendidas

Descripción de los pueblos indígenas afectados y su ubicación, en particular:

- (i) descripción de la comunidad o comunidades que conforman la población afectada (por ejemplo, nombres, etnias, dialectos y cifras estimadas);
- (ii) descripción de los recursos, las tierras y los territorios que se verán afectados y de los vínculos o relaciones de la población afectada con esos recursos, tierras y territorios, y
- (iii) determinación de todo grupo vulnerable dentro de la población afectada (por ejemplo, población con la que no se ha establecido contacto o en situación de aislamiento voluntario, mujeres y niñas, personas con discapacidad y personas de edad).

D. Resumen de los derechos sustantivos y el marco jurídico

Descripción de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas y del marco jurídico aplicable, en particular:

- (i) análisis de las leyes nacionales e internacionales aplicables por las que se afirman y protegen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas (incluida una evaluación general de la correspondiente aplicación por el Gobierno), y
- (ii) determinación de si el proyecto comporta actividades supeditadas al establecimiento de derechos jurídicamente reconocidos a tierras, recursos o territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, usado o adquirido de otra manera los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas. Cuando las actividades estén supeditadas (véase la norma 4, párrafo 8, de los PESAC), se indicará lo siguiente:
  - (a) las medidas conducentes al reconocimiento jurídico de esa propiedad, ocupación o utilización y el calendario conexas, con el apoyo de la autoridad competente. Deberá incluirse la manera en que la delimitación, la demarcación y la concesión de títulos de propiedad respetarán las costumbres, las tradiciones, las normas, los valores, los sistemas de tenencia de la tierra y la participación efectiva y significativa de la población afectada, junto con la concesión de reconocimiento jurídico de los títulos con el pleno consentimiento libre, previo e informado de la población afectada, y
  - (b) lista de las actividades que se prohíben hasta que la delimitación, la demarcación y la concesión de títulos de propiedad queden ultimadas.

E. Resumen de la evaluación social y ambiental y las medidas de mitigación, en particular:

- (i) Resumen de las constataciones y recomendaciones de los anteriores estudios necesarios sobre los impactos sociales y ambientales, en particular los relativos a los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas, sus derechos, sus tierras y territorios, sus recursos, sus medios de vida tradicionales y su patrimonio cultural. Deberá indicarse la manera en que los correspondientes pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas participaron en esos estudios y su opinión sobre los mecanismos de participación, las constataciones y las recomendaciones.
- (ii) Cuando se determinen posibles riesgos y efectos adversos en relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas y con sus tierras, recursos y territorios, en el plan deberán indicarse detalles y calendarios conexos respecto de las medidas previstas para evitar, reducir al mínimo, mitigar o compensar estos efectos adversos. También deberán indicarse medidas especiales de promoción y protección de los derechos e intereses de estos pueblos y comunidades, en particular en cuanto al respeto de las normas y costumbres internas de los pueblos afectados.



F. Participación, consulta y obtención del consentimiento libre, previo e informado, en particular:

- (i) Resumen de los resultados de los procesos culturalmente apropiados de consulta y obtención del consentimiento libre, previo e informado emprendidos junto con las poblaciones afectadas a raíz de los cuales los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas respaldaron el proyecto.
- (ii) Descripción de los mecanismos para mantener consultas iterativas y emprender procesos de obtención del consentimiento a lo largo de la ejecución del proyecto y determinación de las actividades y circunstancias particulares del proyecto que exigen consultas y el consentimiento libre, previo e informado.

G. Beneficios apropiados

Determinación de las medidas que deben adoptarse para que los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas reciban en pie de igualdad beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, incluida una descripción de los procesos de consulta y consentimiento que culminaron en las disposiciones de distribución de los beneficios establecidas.

H. Apoyo a la capacidad

Descripción de las medidas de apoyo a las capacidades sociales, jurídicas y técnicas de las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales históricamente desatendidas en la zona del proyecto para que puedan representar mejor a estos pueblos y comunidades afectados.

I. Resolución de reclamaciones

Descripción de los procedimientos disponibles de atención de las reclamaciones que los pueblos indígenas y comunidades locales que históricamente han recibido atención insuficiente afectados presenten como consecuencia de la ejecución del proyecto, incluidas las reparaciones disponibles, la manera en que los mecanismos de reclamación tienen en cuenta el derecho consuetudinario y los procesos de solución de controversias de los pueblos indígenas y las comunidades locales históricamente desatendidas, así como la capacidad de estos pueblos y comunidades que se prevé en la legislación nacional a efectos de denunciar violaciones y obtener reparación al respecto en el marco de procesos judiciales y administrativos internos.

J. Seguimiento, presentación de informes y evaluación, en particular:

- (i) Mecanismos y criterios de referencia apropiados para el proyecto con fines de seguimiento transparente y participativo (incluidos expertos independientes), evaluación y presentación de informes, incluida una descripción de cómo se da cabida a los pueblos indígenas afectados y las comunidades locales históricamente desatendidas.
- (ii) Definición de los mecanismos establecidos para permitir el examen y la revisión periódicos del plan a favor de los pueblos indígenas en caso de que surjan en el proyecto nuevas circunstancias que justifiquen modificaciones determinadas mediante procesos de consulta y consentimiento emprendidos junto con los pueblos indígenas afectados y las comunidades locales históricamente desatendidas.

K. Disposiciones institucionales

Descripción de las disposiciones institucionales en materia de responsabilidades y mecanismos para poner en práctica las medidas que figuran en el plan a favor de los pueblos indígenas, incluidos los mecanismos de participación de los pueblos indígenas afectados y las comunidades locales históricamente desatendidas, así como una descripción del papel que corresponde a entidades independientes e imparciales a efectos de auditar y realizar evaluaciones sociales y ambientales, según proceda, o de encargarse de la supervisión del proyecto.

L. Presupuesto y financiación

- (i) Plan debidamente provisto de los costos correspondientes, con un presupuesto detallado suficiente para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades descritas Summary of results of the culturally appropriate consultation and FPIC processes undertaken with the affected peoples which led to the indigenous peoples and historically underserved local communities' support for the project.
- (ii) Description of the mechanisms to conduct iterative consultation and consent processes throughout implementation of the project, and identification of particular project activities and circumstances that require consultation and FPIC.

M. Appropriate benefits

Identification of the measures to be taken to ensure that indigenous peoples and historically underserved local communities receive equitable social and economic benefits that are culturally appropriate, including a description of the consultation and consent processes that led to the determined benefit-sharing arrangements.

N. Capacity support

Description of measures to support social, legal and technical capabilities of indigenous peoples and historically underserved local communities' organizations in the project area to enable them to better represent the affected indigenous peoples and historically underserved local communities.

O. Grievance redress

Description of the procedures available to address grievances brought by the affected indigenous peoples and historically underserved local communities arising from project implementation, including the remedies available, how the grievance mechanisms take into account indigenous peoples and historically underserved local communities' customary laws and dispute resolution processes, as well as the capacity of indigenous peoples and historically underserved local communities under national laws to denounce violations and secure remedies for the same in domestic courts and administrative processes.

P. Monitoring, reporting and evaluation, including:

- (i) Mechanisms and benchmarks appropriate to the project for transparent, participatory monitoring (including independent experts), evaluating and reporting, including a description of how the affected indigenous peoples and historically underserved local communities are involved.
- (ii) Definition of the mechanisms put in place to allow for periodic review and revision of the IPP in the event that new project circumstances warrant modifications developed through consultation and consent processes with the affected indigenous peoples and historically underserved local communities.

Q. Institutional arrangements

Description of the institutional arrangement responsibilities and mechanisms for carrying out the measures contained in the IPP, including mechanisms for participation of affected indigenous peoples and historically underserved local communities, as well as a description of the role of independent, impartial entities to audit and conduct social and environmental assessments, as required, and/or to conduct oversight of the project.

R. Budget and financing

An appropriately costed plan, with itemized budget sufficient to satisfactorily undertake the activities described.

## **Anexo 4. Ejemplo de atribuciones de los encargados de facilitar el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado en proyectos financiados por el FIDA**

*La selección de facilitadores idóneos es fundamental para que el proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado alcance un resultado positivo. Durante el proceso de selección se deberá dar debida consideración al contexto cultural en el que trabajará el facilitador, así como las competencias lingüísticas, la etnia, el género, la experiencia en procesos de consulta y participativos, la edad (p. ej., las personas mayores prefieren hablar con facilitadores de más edad), los conocimientos técnicos sobre el proyecto propuesto y las políticas del FIDA, y los requisitos en materia de consentimiento libre, previo e informado.*

La función del facilitador no es moderar o negociar con las comunidades, sino conducir las consultas sobre el proyecto propuesto con las comunidades correspondientes y facilitar la adopción de decisiones teniendo en cuenta los sistemas de gobernanza y de adopción de decisiones de la comunidad implicada. En este proceso, el facilitador deberá prestar apoyo al empoderamiento y la creación de capacidad de la comunidad para que esta esté en condiciones de examinar adecuadamente el proyecto propuesto y su impacto, lo cual facilitará que las decisiones de la comunidad sean libres e informadas.

Los requisitos mínimos que debe reunir el facilitador son adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y contar con conocimientos del contexto cultural en el que se desempeñará, así como conocimientos técnicos sobre los asuntos objeto de examen.

Deberá ser neutral, digno de confianza e igualmente responsable ante el FIDA, el prestatario, los receptores y asociados y la comunidad.

En colaboración con el FIDA (cuando el consentimiento libre, previo e informado se solicita en la fase de diseño del proyecto), el prestatario, los receptores y asociados y las partes interesadas correspondientes, el facilitador dispondrá una serie de medidas relativas al proceso de obtención del consentimiento para velar por que:

- la información que se comunica a las comunidades sea completa y precisa y utilice un lenguaje (y unos medios visuales) que todos puedan comprender, a fin de comunicar el alcance del proyecto propuesto y de la respectiva consulta;
- se establezca una relación de confianza con las comunidades y se cree un ambiente de confianza que propicie la toma de decisiones;
- sea la comunidad quien determine el proceso de toma de decisiones sin interferencias, coacciones o presiones de ningún tipo;
- sea la comunidad quien decida el calendario según el cual se llevará a cabo el proceso de toma de decisiones, y las reuniones y talleres se convengan en función de la disponibilidad de sus miembros;
- se llegue a un acuerdo acerca del idioma que desee utilizar la comunidad, especialmente para los materiales escritos;
- se guarde el respeto de las normas y prácticas consuetudinarias de la comunidad;
- se proporcione información sobre el proyecto propuesto de manera transparente y precisa y se comuniquen claramente los efectos negativos y positivos del proyecto propuesto, en especial las posibles repercusiones, riesgos y beneficios a corto y a largo plazo;
- se proporcione a todos los miembros de la comunidad información que sea compatible con su sistema de gobernanza y sus órganos de adopción de decisiones;
- se llegue a un acuerdo sobre los representantes de las comunidades que otorgarán el consentimiento (y sobre si el consentimiento será otorgado colectivamente por toda la comunidad);
- se llegue a un acuerdo sobre la manera de prestar el consentimiento (p. ej., levantando la mano, por votación, firma, delegación de dirigentes);

## Cómo obtener el consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de inversión del FIDA

- el proceso estará documentado en su conjunto, con inclusión de las reuniones, los debates, las diferencias de opinión y las decisiones (desglosadas por género, etnia, posición en la comunidad y sistemas de subsistencia, entre otras cosas) y se compartirá con las comunidades el registro de las reuniones y decisiones, y
- el plan para la obtención del consentimiento libre, previo e informado y el plan a favor de los pueblos indígenas se redactarán a partir de la información recabada y se incorporarán en la documentación sobre los PESAC y el proyecto para facilitar la consulta.

## **Anexo 5. Recomendaciones sobre la aplicación del consentimiento libre, previo e informado**

### **De Estudios de casos en América Latina: Los procesos de participación de pueblos indígenas y de consulta con ellos: Oportunidad de pasar de ser beneficiarios a protagonistas de su propio desarrollo, por Dennis Mairena Arauz**

1. En vista de los firmes indicios de que los procesos de participación y consulta no están debidamente documentados (sistematizados), se recomienda celebrar talleres regionales en los que puedan documentarse estas experiencias. Una documentación adecuada podría generar publicaciones útiles a efectos tanto de su reproducción en otros proyectos como de su uso como material didáctico en los cursos de orientación inicial sobre los derechos de los pueblos indígenas que se organicen para impartirlos a profesionales encargados de diseñar y ejecutar proyectos.
2. Las instituciones gubernamentales dedicadas a las cuestiones indígenas, como el Instituto Paraguayo del Indígena, el Ministerio de Cultura (Perú), el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (Bolivia) y la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Colombia), deben incorporarse debidamente en los procesos de diseño del proyecto o en la definición de estrategias conceptuales para colaborar con los pueblos indígenas.
3. Las misiones de supervisión de los proyectos no deben limitarse a los aspectos administrativos y técnicos del proyecto, sino que deben hacerse eco de la evolución del contexto local (en los ámbitos social y político) y de un análisis de su incidencia y su repercusión en los beneficiarios del proyecto.
4. La estructura administrativa y de ejecución de los proyectos debe contar con el acompañamiento y el apoyo de especialistas al objeto de aplicar el debido proceso de consulta y consentimiento.
5. Lo ideal es que los miembros del equipo de especialistas pertenezcan a pueblos indígenas de la zona de influencia del proyecto y hablen idiomas locales.
6. Es deseable que tanto los funcionarios estatales que definen los proyectos como el personal técnico de las unidades encargadas de la ejecución hayan asistido a cursos de orientación y capacitación dedicados al marco internacional y nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, sobre el debido proceso de consulta y consentimiento.
7. En el caso de los consultores temporales para los proyectos, debe tratarse de personas con experiencia demostrable de trabajo con pueblos indígenas.
8. En los proyectos debe figurar un componente de capacitación dirigida a los líderes indígenas, con inclusión de las mujeres y los jóvenes con potencial de liderazgo, en relación con el marco jurídico internacional y nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas. El motivo es que muchos pueblos indígenas no saben que son titulares de derechos.
9. Para impartir los cursos propuestos sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, sobre metodologías participativas y procesos de consulta y consentimiento, se recomienda que el promotor y las entidades financieras de los proyectos consideren la posibilidad de formalizar un acuerdo con la Universidad Indígena Intercultural. Con ello se dispondría de una plataforma virtual aportada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, que cuenta con un cuadro de docentes profesionales indígenas y ofrece cursos acreditados por diversas universidades de América Latina, como la Universidad Nacional Autónoma de México (México), la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (Nicaragua), la Universidad Carlos III (España) y otras.



## Anexo 6. El consentimiento libre, previo e informado en proyectos financiados a través del Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas

El Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF) respalda a los pueblos indígenas a fin de que puedan establecer prioridades y elaborar estrategias para satisfacer las necesidades de desarrollo de sus comunidades. Mediante donaciones de pequeña cuantía, el IPAF apoya iniciativas de comunidades de pueblos indígenas impulsadas por la demanda, financiando proyectos en cuyo diseño y ejecución participan las comunidades de pueblos indígenas y sus organizaciones, que aprovechan y refuerzan la cultura, identidad, conocimientos y recursos naturales de estos pueblos.

Las organizaciones sin fines de lucro y ONG pueden presentar una solicitud al IPAF, siempre que hayan sido designadas por una comunidad indígena para que actúe en su nombre. En el formulario de solicitud se deberán incluir pruebas del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas implicados. A continuación se proporciona un ejemplo de carta de consentimiento que acompaña una solicitud de fondos presentada ante el IPAF<sup>10</sup>.



**GIC**  
**ABEPAGVIB**

**Groupe d'Initiative Commune des Agriculteurs BAKA  
engagés dans la production de vivres de BITSOUMAM**

Certificat d'Inscription N° ES/GP01/08/4318 du 08 Avril 2008  
BP 503 Abong-Mbang Tél : (237) 99 90 17 49

**LETTRE DE MANDATEMENT**

Nous soussignés, Groupe d'Initiative Commune des Agriculteurs Baka Engagés dans la Production de Vivres de Bitsoumam (GIC/ABEPAGVIB), venons par la présente mandater Alternatives Durables pour le Développement (ADD), en vue de la recherche de financement pour le projet intitulé « *Projet de formation pratique et d'accompagnement des peuples autochtones Bakas sur les techniques d'agriculture durables et la transformation des produits agricoles et produits forestiers non ligneux* ».

Depuis 2010, GIC/ABEPAGVIB associé à l'ensemble de la communauté Baka des arrondissements de Mindourou et Doumé dans la région de l'Est Cameroun, avons reçu d'ADD des soutiens divers. Il en résulte, entre autres, une implication accrue des Bakas au sein des structures communautaires en charge de l'emploi et du suivi de la gestion des revenus issus de l'exploitation des ressources forestières et fauniques.

La requête de financement qu'ADD compte présenter au Mécanisme d'assistance pour les peuples autochtones, vise à répondre à notre besoin de développement N°2. Un atelier participatif d'analyse et de priorisation des besoins a été organisé du 26 au 29 Avril 2011 à cet effet. Il a fait l'objet de travaux au bout desquels une planification des projets a été élaborée.

Nous vous prions de nous accorder votre assistance à travers le financement du projet. En foi de quoi la présente Lettre de Mandatement est établie pour servir et valoir ce que de droit.

Fait à Bitsoumam le 09 août 2011.

Le Délégué



ALOMBI MOUSSA Lazare

### <sup>10</sup> Traducción de la carta:

Nosotros, los abajo firmantes, pertenecientes al Grupo de Iniciativa Común de los Agricultores de Baka para la Producción de Subsistencia de Bitsoumam (GIC ABEPAGVIB), deseamos por la presente conceder un mandato a la organización Alternativas Sostenibles para el Desarrollo (ADD) para que obtenga financiación para el proyecto titulado "Prestación de apoyo a los pueblos indígenas baka en materia de técnicas agrícolas sostenibles y elaboración de productos agrícolas y productos forestales no madereros".

Desde 2010, el grupo GIC ABEPAGVIB, asociación de las comunidades baka de las comunas de Mindourou y Doumé en la región este de Camerún, ha recibido apoyo de la ADD de diversas maneras. Ello ha traído como consecuencia, entre otras cosas, una mayor participación de los baka en las estructuras comunitarias responsables del empleo y seguimiento de la gestión de las ganancias percibidas por la explotación de los recursos forestales y de la fauna silvestre.

La solicitud de financiación que la ADD desea presentar ante el Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas tiene por objeto satisfacer nuestra necesidad de desarrollo n.º 2. Entre el 26 y el 29 de abril de 2011 tuvo lugar un taller participativo para analizar dichas necesidades y establecer prioridades. En el taller se celebraron una serie de actividades a partir de las cuales se diseñó un plan de proyectos.

Solicitamos gentilmente que se nos brinde el apoyo del Fondo prestando la financiación solicitada para el proyecto, en fe de lo cual se establece esta carta para hacer valer ante quien corresponda.

Bitsoumam, 9 de agosto de 2011.

Delegado  
ALOMBI MOUSSA Lazare

## Anexo 7. Cómo se aplica el consentimiento libre, previo e informado en otras organizaciones internacionales

El consentimiento libre, previo e informado ha evolucionado para convertirse en un derecho de los pueblos indígenas fundado en el derecho a la libre determinación consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se aplica a todas las personas y no solamente a los pueblos indígenas.

Aunque las normas internacionales, regionales y nacionales presentan los requisitos en materia de consentimiento como derecho de los pueblos indígenas, cada vez existe un mayor reconocimiento de que todas las comunidades deben tener un papel importante en las decisiones que se tomen sobre proyectos que los afecten de manera significativa. Lo anterior supone también la capacidad de negar el consentimiento y oponerse a ser destinatarios de proyectos que o bien repercutan de forma negativa, o bien no les reporten los beneficios adecuados para alcanzar sus metas y prioridades de desarrollo.

Es dentro del derecho ambiental internacional que el consentimiento libre, previo e informado se amplía para incluir la categoría de comunidades locales y se refleja en políticas y directrices de reciente publicación como las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

En el caso de las comunidades no indígenas, la aplicación del consentimiento libre, previo e informado se justifica en a) el derecho a participar de manera efectiva en la toma de decisiones en materia de medio ambiente; b) el derecho a controlar el acceso a sus tierras y recursos; c) normas contemporáneas de participación pública y gobernanza legítima; d) principios básicos de equidad y justicia, y e) la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, según la cual el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable.

En lo que concierne a las iniciativas relativas al mecanismo de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (REDD+), por ejemplo, además del respeto del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, las salvaguardias contemplan igualmente que las actividades se realicen con “la participación plena y efectiva de [...] los pueblos indígenas y las comunidades locales”<sup>11</sup>. El respeto del consentimiento libre, previo e informado es necesario para satisfacer esta obligación.

Las normas en materia de clima, comunidad y biodiversidad también exigen que, si un proyecto afecta a pueblos indígenas y comunidades locales, deberá existir documentación de un proceso que respete el derecho al consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos y comunidades.

Los derechos de los pueblos indígenas aparecen definidos en dos principales instrumentos internacionales:

1. Desde 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas constituye el marco común del sistema de las Naciones Unidas en materia de los derechos de estos pueblos. En sus artículos 41 y 42 se estipula que los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración, incluso a nivel de los países, y establecer los medios para garantizar la participación de los pueblos indígenas<sup>12</sup>.
2. El Convenio n.º 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, aprobado en 1989 y posteriormente ratificado, es un instrumento jurídicamente vinculante en 23 países<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> “Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+”, 20 de abril de 2012.

<sup>12</sup> La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada inicialmente con el voto de 144 países (Australia, el Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos votaron en contra); estos cuatro países la han hecho suya con posterioridad.

<sup>13</sup> Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Fiji, Guatemala, Honduras, Luxemburgo, México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela y República Centroafricana.

En estos dos instrumentos se definen los siguientes principios fundamentales:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado. Esto implica que la base para el establecimiento de esos derechos es la ocupación y el uso tradicionales de esas tierras y no el reconocimiento o el registro oficiales que pudiera hacerse de los mismos.
- Los pueblos indígenas no solo tienen el derecho a las tierras con acceso directo que cultivan o en las que habitan, sino también a todo el territorio que ocupan o emplean de otro modo, incluidos los recursos naturales y el derecho de poseer, utilizar, desarrollar y controlar esos recursos.
- Los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra comprenden aspectos tanto individuales como colectivos. La mayor parte de los pueblos indígenas tienen formas consuetudinarias de reconocer los derechos individuales sobre la tierra y los recursos dentro del territorio que controlan colectivamente.
- Sobre la base de la ocupación tradicional, ciertas comunidades indígenas tienen derecho a tierras y recursos que no ocupan ni usan exclusivamente, por ejemplo, tierras de pastoreo y bosques, que pueden utilizarse de manera estacional o rotativa.
- Los pueblos indígenas no serán nunca desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. Si fueran necesarios, su traslado y reubicación deberán hacerse solamente con su consentimiento libre, previo e informado.
- Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones encargadas de la adopción de decisiones.
- Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.
- Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha subrayado que la consulta con los indígenas y el consentimiento de estos representan importantes salvaguardias de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas que se reconocen en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Forman parte de estos derechos sustantivos los derechos a la participación y la libre determinación, los derechos a la propiedad, la cultura, la religión y la no discriminación en relación con las tierras, los territorios y los recursos naturales, incluidos los lugares y objetos sagrados; los derechos a la salud y el bienestar físico con respecto a un medio ambiente limpio y saludable, y el derecho de los pueblos indígenas a fijar y poner en práctica sus propias prioridades de desarrollo. En consecuencia, el punto de partida del análisis de las consultas y el consentimiento es la evaluación de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas que estarían en juego, por ejemplo en el contexto de los planes de desarrollo o inversión u otras medidas.

En el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>14</sup> los Estados reafirman su apoyo a la Declaración y a los compromisos que han “contraído al respecto de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de

<sup>14</sup> Véase [https://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/69/L.1&Lang=S](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/L.1&Lang=S).

obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con los principios aplicables de la Declaración”.

### Contextos regionales de desarrollo

Los marcos legales, de políticas y operativos relativos al consentimiento libre, previo e informado varían considerablemente dentro de las regiones.

**En África**, el consentimiento se ha ido instaurando en los últimos años como buena práctica, en especial para salvaguardar los derechos de todas las comunidades afectadas por proyectos en las industrias extractivas. Se observan algunas tendencias alentadoras, y cada vez se reconoce más el estatus de los pueblos indígenas, en particular el de los pueblos cazadores y recolectores. Sin embargo, todavía existe reticencia a reconocer a las comunidades de pastores, agricultores y pescadores artesanales debido a que las leyes y políticas no reconocen suficientemente los derechos de estas comunidades, en especial los derechos a la tierra y al consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, se aprecia una falta de datos específicos, lo cual dificulta la posibilidad de diseñar respuestas de desarrollo adecuadas. La mayor parte de las instituciones indígenas a nivel regional, nacional y subnacional tienen capacidad limitada, y su representación a nivel de las comunidades es a menudo cuestionada.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) ha emprendido una labor sin precedentes para contextualizar el término “pueblos indígenas” en el ámbito africano. En la región, la expresión se aplica principalmente a las comunidades de pastores y de cazadores-recolectores que comparten las siguientes características<sup>15</sup>:

- sus culturas y medios de vida difieren considerablemente de aquellos de la sociedad dominante;
- sus culturas están amenazadas, y en algunos casos se encuentran al borde de la extinción;
- la supervivencia de su modo de vida particular depende del acceso a sus tierras y recursos tradicionales y de su derecho sobre estos;
- con frecuencia viven en regiones inaccesibles y geográficamente aisladas, y
- padecen marginación política y social, a la par que son objeto de explotación y dominación dentro de las estructuras políticas y económicas nacionales.

La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) es un grupo regional compuesto por 15 países del oeste de África. En 2009, la Comisión de la CEDEAO elaboró unas directivas donde se estipulaban los principios que orientan la armonización de los regímenes que regulan las actividades mineras en los Estados miembros (directivas sobre armonización de principios rectores y políticas en el sector minero). Como son de carácter vinculante para los Estados miembros, estas directivas son uno de los requisitos de política más importantes de África en el ámbito del consentimiento libre, previo e informado. Lo que se deja al criterio de los Estados miembros es determinar cómo se habrán de satisfacer los objetivos fijados en dichas directivas.

En las directivas de la CEDEAO se establece el requisito de obtener el consentimiento libre, previo e informado cuando las comunidades resulten afectadas por proyectos mineros o de hidrocarburos. Específicamente, se estipula que las empresas deberán obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales antes de comenzar las tareas de exploración y con anterioridad a cualquier fase sucesiva de operaciones mineras o que impliquen el uso del terreno tras el cese de las mismas. Asimismo, establecen que las empresas deben mantener consultas y negociaciones sobre decisiones importantes que afecten a las comunidades locales a lo largo de todo el ciclo de producción minera. Es importante destacar que, de acuerdo con estas directivas, el consentimiento libre, previo e informado se aplica en todo el ciclo del proyecto y no se limita solamente a las comunidades indígenas. Por otro lado, en la definición de “mineral” que contempla se incluyen no solo los minerales industriales sino también el petróleo, por lo que la aplicación es pertinente para el desarrollo de ambos sectores. Las directivas de la CEDEAO también exigen que, cuando sea necesario, los Estados presten apoyo a las comunidades en materia de creación de capacidad; se afirma que los Estados miembros deberán dotar a las comunidades locales de la capacidad necesaria para que puedan actuar junto a los titulares de

<sup>15</sup> Véase: [http://www.achpr.org/files/special-mechanisms/indigenous-populations/expert\\_report\\_on\\_indigenous\\_communities.pdf](http://www.achpr.org/files/special-mechanisms/indigenous-populations/expert_report_on_indigenous_communities.pdf) [en inglés].

derechos mineros en negociaciones y en la resolución de conflictos relacionados con la producción minera.

**América Latina** es la región que más ha evolucionado en materia de instituciones y políticas, a fin de atender las necesidades de desarrollo de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Generalmente puede disponerse de datos desglosados sobre pobreza y desarrollo humano. El Convenio n.º 169 de la OIT, que implica obligaciones legales vinculantes respecto de la consulta y el consentimiento, ha sido ratificado por 15 países de América Latina. No obstante, muchos países hacen frente a dificultades para cumplir estas obligaciones, y se han generado conflictos en el contexto de la explotación de los recursos naturales, presas, infraestructura y otros proyectos a gran escala iniciados sin que existiera el consentimiento libre, previo e informado. Por otro lado, la situación ha conducido a una interpretación de alguna manera estrecha y legalista del consentimiento y a posiciones polarizadas que pasan por alto las experiencias positivas generadas en el contexto del desarrollo participativo.

**En Asia y el Pacífico**, la mayor parte de los países cuentan con denominaciones nacionales del término “pueblos indígenas”, pero muchos Gobiernos todavía muestran cierta reticencia a reconocer el término y sus connotaciones en el ámbito del derecho internacional. La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de Filipinas, de 1997, en la cual se reconoce el consentimiento libre, previo e informado, y la ratificación en 2007 por Nepal del Convenio n.º 169 de la OIT constituyen avances contundentes, aunque la aplicación sigue siendo bastante deficiente. La solidez política e institucional de las organizaciones de pueblos indígenas varía en sumo grado en toda la región, pero existen redes a nivel nacional y regional que prestan apoyo eficaz a los miembros y facilitan el acceso a los procesos de adopción de decisiones en las esferas nacional e internacional.

#### **Requisitos contemplados en las políticas institucionales de otros asociados para el desarrollo**

Muchos organismos multilaterales y bancos de desarrollo han asumido compromisos explícitos con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, lo cual podría crear oportunidades o tener consecuencias para el FIDA en el contexto de proyectos cofinanciados. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto tiene la obligación de contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso en el ámbito de los países. Esta exigencia dio como resultado la adopción de las Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas introducidas por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). Asimismo, en el marco de iniciativas y en organismos de las Naciones Unidas como la FAO, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de Colaboración de las Naciones Unidas para Reducir las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (Programa ONU-REDD) se han elaborado políticas institucionales específicas en apoyo de los pueblos indígenas. De ahí que la colaboración de las Naciones Unidas orientada a la aplicación del consentimiento libre, previo e informado pueda constituir una oportunidad para el FIDA en algunos países.

En los artículos 41 y 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se estipula que los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales deben contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración mediante, entre otras cosas, la movilización de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Deberán establecerse formas de garantizar la participación de los pueblos indígenas en las cuestiones que les afecten. Los órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los organismos especializados, incluidos los de ámbito nacional, y los Estados deberán promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y dar seguimiento a su aplicación eficaz.

El Convenio n.º 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales es un instrumento internacional legalmente vinculante susceptible de ratificación que se ocupa específicamente de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta la fecha ha sido ratificado por 23 países. Tras la ratificación del Convenio por un país, este tiene un año para armonizar su legislación, políticas y programas con el Convenio antes de que este cobre plena fuerza legal. Los países que lo han ratificado



están sujetos a la supervisión de la aplicación de sus disposiciones. Puede obtenerse más información relativa al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) en:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312314](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314)

- El Estándar Ambiental y Social número 7 del **Banco Mundial**, que se refiere a los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana, prevé que el prestatario del banco obtenga el consentimiento libre, previo e informado de estos pueblos y comunidades afectados en circunstancias en las que el proyecto a) tenga efectos adversos en las tierras y los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o a una utilización u ocupación consuetudinaria; b) comporte la reubicación, o c) repercuta considerablemente en el patrimonio cultural, que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los afectados.
- Los principios de salvaguardia del **Banco Asiático de Desarrollo** exigen la obtención del consentimiento de los pueblos indígenas en determinadas actividades de proyectos.
- En la política operativa del **Banco Interamericano de Desarrollo** se busca fomentar el autogobierno de los pueblos indígenas y proporcionar garantías para contrarrestar efectos adversos.
- El **Banco Africano de Desarrollo** es el único banco multilateral de desarrollo que todavía no ha adoptado una política de salvaguardia específica en materia de pueblos indígenas.
- El **FMAM** ha adoptado la norma de obtención del consentimiento libre, previo e informado para los proyectos financiados por el FMAM en relación con los cuales se exige dicho consentimiento en virtud de la ratificación por el Estado de que se trate del Convenio n.º 169 de la OIT y en los casos en que la legislación interna u otras obligaciones internacionales aplicables así lo exijan.
- La política sobre los pueblos indígenas del **Fondo Verde para el Clima** se centra en un riguroso proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado en el que se describen los requisitos de las principales medidas que deben adoptarse para cumplir los objetivos y principios de la política, entre ellos el criterio para determinar la implicación efectiva de los pueblos indígenas, las circunstancias específicas que requieren consentimiento y los elementos concretos que deben formar parte de los mecanismos de reclamación pertinentes.

Varias instancias influyentes, como bancos multilaterales y plataformas de múltiples partes interesadas, han elaborado instrumentos para obtener el consentimiento libre, previo e informado.

- La edición de 2012 de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional prevé el requisito de obtener el consentimiento libre, previo e informado para los proyectos que afecten a los pueblos indígenas. Ello representa un avance con respecto al anterior requisito de realizar *consultas* de manera libre, previa e informada.
- En los códigos de conducta de múltiples partes interesadas, como la Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible o el Consejo de Manejo Forestal, se hace referencia al consentimiento libre, previo e informado.
- En 2013, los miembros del Consejo Internacional de Minería y Metales asumieron el compromiso de solicitar el consentimiento libre, previo e informado para los proyectos que pudieran tener repercusiones significativas en los pueblos indígenas.
- Los Principios del Ecuador, adoptados en 2013 por un gran número de bancos comerciales, enuncian políticas de préstamo para fines sociales y ambientales que se aplican a ciertos préstamos y servicios de asesoramiento; también contemplan el requisito del consentimiento libre, previo e informado para algunos proyectos.
- Los principios 1 y 2 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos son instrumentos pertinentes para aquellas empresas que se propongan respetar los derechos de los pueblos indígenas. En el principio 1 se hace un llamamiento a las empresas a respetar y apoyar la protección de derechos humanos internacionalmente proclamados, y en el principio 2, a no ser cómplices de casos de violaciones de los derechos humanos<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Pacto Mundial de las Naciones Unidas: "Los derechos de los pueblos indígenas y la función del consentimiento libre, previo e informado". Véase: [https://www.unglobalcompact.org/docs/issues\\_doc/human\\_rights/Human\\_Rights\\_Working\\_Group/FPIC\\_Indigenous\\_Peoples\\_GPN\\_ES.pdf](https://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/human_rights/Human_Rights_Working_Group/FPIC_Indigenous_Peoples_GPN_ES.pdf).



## Anexo 8. El consentimiento libre, previo e informado en acción: casos concretos

### Hoja de ruta para aplicar la estrategia participativa en materia de género, jóvenes y pueblos indígenas

#### Nicaragua

##### Ejemplo práctico de Nicaragua

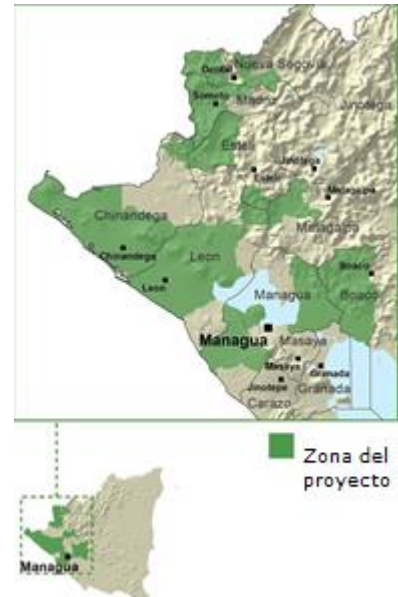
**Proyecto:** Proyecto de Desarrollo Sostenible de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)

**Duración:** 2016 a 2023

**Cofinanciadores (internacionales):** Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), USD 15 millones

**Cofinanciadores (nacionales):** Gobierno nacional, USD 5,97 millones; beneficiarios, USD 6,98 millones

**Financiación del FIDA:** USD 20,5 millones



El NICAVIDA contribuye a mejorar la resiliencia de las familias rurales y de los pueblos indígenas mediante el fomento de los vínculos entre la diversificación económica, la transformación productiva, la protección del medio ambiente y la nutrición familiar. Con ese proyecto se pretende garantizar el acceso de los pequeños agricultores a alimentos nutritivos y a una dieta adecuada, además de aumentar su capacidad de gestionar los recursos naturales y de adaptarse al cambio climático. El objetivo es promover la participación en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres, los jóvenes y los adultos y la población indígena y no indígena en la preparación y aplicación de planes familiares, planes territoriales y planes de negocios. Con el diseño de los planes se pretende estimular el empoderamiento económico y garantizar los procesos de producción y la seguridad alimentaria de las familias que se benefician del proyecto. Se preparó una hoja de ruta en forma de estrategia en materia de género, jóvenes y pueblos indígenas para crear condiciones de igualdad para todos los agentes con arreglo a prácticas participativas de inclusión social. En la estrategia se definía una ruta de acción clara y lógica. Un mecanismo conjunto integrado por equipos técnicos y administrativos de la UGP, unidades especializadas y partes interesadas en el proyecto, el Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) e instituciones aliadas que son miembros del Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC) convino en asumir colectivamente la responsabilidad de aplicar la estrategia.

#### En el ámbito de la unidad de gestión del proyecto

La unidad de gestión del proyecto (UGP), encabezada por la dirección del proyecto NICAVIDA y el MEFCCA, ha asumido la responsabilidad de aplicar la estrategia. Han participado los coordinadores de los componentes del proyecto (los especialistas en materia de género, jóvenes y pueblos indígenas, medio ambiente, capacitación, nutrición y pequeñas empresas) y las unidades especializadas de planificación, administración y adquisiciones y contrataciones.

Se ha elaborado un programa de capacitación dirigido a que todos los agentes conozcan y cumplan las orientaciones estratégicas en los ámbitos nacional, departamental, territorial y local. Se han establecido criterios de medición y seguimiento para la integración de la estrategia en materia de género, jóvenes y pueblos indígenas sobre la base de planes familiares, planes territoriales y planes de negocios.

Esta agrupación colectiva ha velado por que la estrategia en materia de género, jóvenes y pueblos indígenas sea consonante con la preparación de los siguientes materiales en el ámbito de la UGP y esté incorporada en ellos: Planes de trabajo operacionales anuales; planes trimestrales y mensuales; los mandatos de las consultorías previstas; manuales de procedimiento; informes técnicos y evaluaciones trimestrales y anuales sobre la marcha de los trabajos; todo tipo de guías de trabajo técnico; todo el

material de comunicación y divulgación (folletos o trípticos, pancartas y carteles); el diseño metodológico de los cursos de capacitación, y los protocolos para cada acto. Todos estos elementos se han incluido en el presupuesto general del proyecto vinculándolos con la aplicación de la estrategia.

Gracias a la estrategia de divulgación y comunicación ha sido posible preparar, reproducir y difundir en formato digital e impreso los manuales técnicos, las guías, los folletos, los relatos biográficos, las pancartas y los carteles. La importancia de ello reside en que obedece al enfoque utilizado en el proyecto para comunicar los resultados de la estrategia.

#### **En el ámbito de la ejecución conjunta**

La estrategia también ha garantizado la coherencia en la ejecución a nivel central y local en relación con los distintos acuerdos firmados entre la UGP y las instituciones del Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio.

#### **En el ámbito de las delegaciones del MEFCCA**

Los equipos técnicos y administrativos de las delegaciones departamentales del MEFCCA y la red de promotores tienen la responsabilidad de velar por que la estrategia se incorpore en sus respectivos territorios y preparar información desglosada por sexo, edad y grupo étnico.

#### **En el ámbito de las familias y los territorios**

Las familias beneficiarias del proyecto participaron en el acceso a los bienes y servicios del proyecto y en su gestión por conducto de sus organizaciones familiares, comunitarias y empresariales. La facilitación aportada por el proyecto garantiza que a nivel local se dan las condiciones logísticas y materiales necesarias para llevar a cabo las actividades de la estrategia.

Gracias a la estrategia, los beneficiarios recibieron apoyo para establecer redes sociales, en particular redes de género y de jóvenes y de poblaciones indígenas y no indígenas. Se fortalecieron sus capacidades y sus aptitudes para que pudieran encargarse por cuenta propia del seguimiento, el análisis y la evaluación de los progresos en función de los indicadores de equidad de género incluidos en el proyecto.

#### **Actividades complementarias y seguimiento y evaluación de la aplicación de la estrategia**

Las actividades complementarias y el SyE de la aplicación de la estrategia son responsabilidad directa del coordinador del proyecto en colaboración con el especialista en género, jóvenes y pueblos indígenas, el técnico de SyE de la UGP y los encargados del enlace en materia de género de los ocho departamentos en los que se ejecuta el proyecto.

El personal del proyecto prepara los informes mensuales y trimestrales mediante enfoques y análisis de género, generacionales y étnicos. Con ello queda garantizada la aplicación adecuada de las herramientas, instrumentos y mecanismos metodológicos para la aplicación de la estrategia. Se evalúan los avances hacia la equidad social y se establecen sistemas de información, incluidas bases de datos en las que se incorporan aspectos de género, generacionales y étnicos..



Asamblea de participantes del proyecto NICAVIDA en la ciudad de León, Nicaragua.

**Fuente:** Mairena, D. (2019): "Proyecto de Desarrollo Sostenible de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)", en *Estudios de casos en América Latina, Procesos de participación y consulta con pueblos indígenas: Oportunidad de pasar de ser beneficiarios a protagonistas de su propio desarrollo.*

## Peru

**Project** Public Services Improvements for Sustainable Territorial Development in the Apurímac, Ene and Mantaro River Basins (PDTs - Sustainable Development Territorial Project)  
**Duration** 2016–2022  
**Cofinanciers (domestic)** National Government US\$38.76 million;  
**Beneficiaries** US\$7.25 million  
**IFAD financing** US\$28.5 million

A partir del diseño del proyecto se determinaron los distintos pueblos indígenas de la región geográfica seleccionada. La labor de determinación se validó mediante consultas y verificaciones realizadas junto con las autoridades municipales de los distritos de Megantoni y Echarate, así como con la Federación Indígena. Con ello fue posible ratificar los datos disponibles ante el Ministerio de Cultura del Perú, que es la institución encargada de los asuntos indígenas.

Posteriormente, el Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible, reconociendo a las autoridades locales y guardándoles el debido respeto, coordinó y definió los siguientes pasos para solicitar el consentimiento libre, previo e informado:

1. Contacto con los dirigentes comunitarios por escrito y verbalmente.
2. Reunión presencial con la Junta de Directores comunitaria. En la reunión presencial se les presentó el proyecto, junto con material escrito sobre los objetivos que se perseguían, los resultados previstos, los productos, las actividades, el presupuesto disponible y las responsabilidades de todos los participantes.
3. Deliberación de la Junta de Directores. Antes de proceder a la Asamblea Comunal, la Junta de Directores debatió y se planteó las ventajas e inconvenientes de la propuesta. También se dedicó tiempo a la definición conjunta de un calendario de reuniones y actividades específicas en función del tiempo del que disponía cada miembro de la Junta de Directores. Entre otras cuestiones, se acordó trabajar en el idioma local, tanto en la Asamblea como al preparar y publicar material escrito.
4. Reunión de la Asamblea Comunal para presentar el proyecto. En la Asamblea Comunal se presentaron los detalles de la ejecución del proyecto, así como las metas, los objetivos, el alcance, los resultados y actividades, el horizonte del proyecto y los mecanismos participativos de seguimiento y control de la ejecución.
5. Grupos de trabajo de la Asamblea Comunal. La Asamblea se dividió en grupos de trabajo en los que los participantes deliberaron, debatieron, intercambiaron opiniones y propusieron ideas.
6. Análisis del alcance. Teniendo en cuenta las contribuciones y posiciones surgidas en la Asamblea Comunal, los directores analizaron el alcance de la información aportada por la Asamblea.
7. Preparación de documentos. Después de que los dirigentes presentaron los resultados de su análisis, se prepararon los siguientes documentos:
  - acta de compromiso de participación en la metodología de los concursos interfamiliares sobre la base de las prioridades del Plan de Vida comunal que hubieran diseñado;
  - acta de evaluación interna y autorización de la labor conjunta con el Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible, y



- acta de consentimiento y consulta para la labor conjunta con el Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible



El Plan de Vida comunal aprovecha los conocimientos indígenas empleados en la medicina tradicional para construir huertos en los que se cultivan plantas medicinales.  
©Esmil Enriquez Salcedo

En el curso de este proceso un facilitador o asesor aportó asesoramiento, apoyo e información a la Junta de Directores comunitaria a fin de facilitar la comprensión de la propuesta en su conjunto. Este asesor es alguien que conoce el idioma local y el contexto social, político, ambiental y económico.

A efectos de la ejecución del proyecto se creó un comité interno gracias al cual las organizaciones locales han podido elaborar sus propuestas de plan de inversión, presentar presupuestos, contratar asistencia técnica, efectuar inversiones e informar al respecto. Estas actividades de participación redundaron

en un importante desarrollo de las capacidades de dirección, tanto las de los órganos comunales como las de la UGP, lo cual queda patente en las nuevas inversiones posteriores al proyecto definidas por estas instancias

La participación de los beneficiarios se amplió a los espacios de planificación local con fines de participación en la formulación de los planes de desarrollo territorial concertado. Este proceso duró un semestre durante el cual se aplicó una metodología participativa, es decir, se utilizaron mapas parlantes, talleres, sesiones de intercambio y otros métodos participativos e interactivos.

Pese a los desafíos que supuso incorporar a participantes de comunidades donde las raíces tradicionales son sólidas, resultó que los mecanismos de participación y asignación de recursos funcionaron como catalizadores de su inclusión.

El proyecto ha confirmado que las capacidades de planificación, ejecución, control y seguimiento no son un rasgo exclusivo de las organizaciones más sólidas; al contrario, las pequeñas empresas de mujeres son las que han demostrado capacidad para cumplir las normas fijadas.

Uno de los riesgos determinados se refiere a la sostenibilidad, en la medida en que parece que se depende en cierta medida de los auxiliares técnicos contratados y del apoyo prestado por el proyecto. Ante ello, se ha convenido en que el proyecto ayude a las asociaciones y las comunidades a preparar “planes de salida y sostenibilidad”.

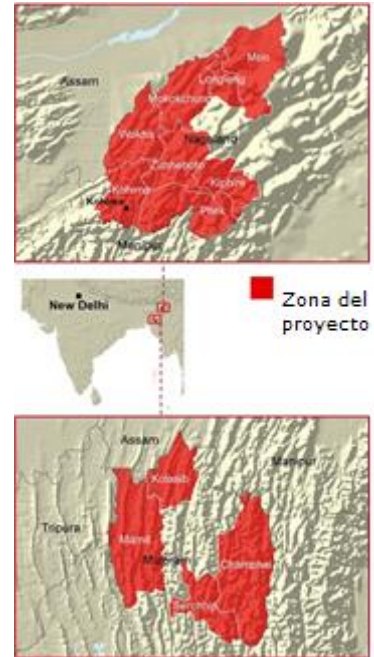
**Fuente:** Mairena, D.: “Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro”, en *Estudios de casos en América Latina, Procesos de participación y consulta con pueblos indígenas: Oportunidad de pasar de ser beneficiarios a protagonistas de su propio desarrollo.*

Vídeo del proyecto: <https://youtu.be/WsLaB7CS1AY>



## India

Nagaland y Mizoram son dos de los ocho estados de la región nororiental de la India, foco de biodiversidad en el que la adaptación al cambio climático reviste una importancia crítica para la población, en su mayor parte rural. Prácticamente todos los hogares de ambos estados pertenecen a grupos étnicos tribales. Ante un terreno accidentado, una densidad demográfica baja, suelos poco profundos y precipitaciones abundantes, los agricultores han adoptado un sistema de agricultura migratoria denominado jhum. Gracias a este sistema, de carácter en gran medida autosuficiente, se han atendido debidamente las diversas necesidades de las comunidades rurales, entre ellas la alimentación, la fibra y la energía, pero actualmente se observan perturbaciones debidas al acortamiento de los ciclos de jhum como consecuencia del crecimiento demográfico, la atención prioritaria prestada a los cultivos de alto valor para generar ingresos en efectivo, la degradación de la fertilidad del suelo y la erosión de la capa superior del suelo como consecuencia de la disminución de los ciclos de barbecho. Los cambios en los patrones climáticos están exacerbando aún más esta tendencia desestabilizadora.



En Nagaland, el sistema jhum abarca el 60 % de la superficie en la que se cultivan cereales comestibles, y cerca de la mitad de los hogares rurales se dedica al cultivo jhum, mientras que al año se desmontan unas 100 000 hectáreas de superficie forestal con fines de cultivo. En Mizoram cerca del 60 % de la población se dedica a la agricultura y el sistema jhum representa el principal uso que se da a las tierras, mientras que al año se desmontan 20 000 hectáreas destinadas al sistema de cultivo jhum. En ambos estados, el arroz es el principal alimento básico y los arrozales de las tierras altas constituyen el principal cultivo jhum, practicado en combinación con otros cultivos. Las tierras jhum y las zonas de barbecho forestal también se utilizan para atender la mayor parte de las necesidades de leña y madera y son fuente de alimentos silvestres y plantas medicinales, así como zonas de captación de arroyos locales.

El jhum es un mecanismo para cultivar los suelos pobres de las zonas altas aprovechando la fertilidad acumulada en el período de barbecho forestal. Mediante la práctica de la quema se controlan la maleza y los patógenos que propagan enfermedades, casi no se utilizan insumos externos y el sistema es naturalmente orgánico. El cultivo mixto de variedades autóctonas favorece los hábitos alimentarios tradicionales que van ligados a culturas locales diferenciadas. Por otra parte, está extendida la idea de que el jhum es un sistema agrícola destructivo que causa una grave erosión del suelo, contaminación atmosférica, daños en la biología del suelo y pérdida de biodiversidad. El sistema se vuelve cada vez más insostenible a medida que se acortan los ciclos de jhum y se dispone de menos tiempo para restaurar la fertilidad del suelo y la biodiversidad. La práctica exige gran cantidad de mano de obra sin ofrecer posibilidades de mecanización, y la mayor parte de la labor recae en las mujeres. Dado el bajo rendimiento de los cultivos, la producción por día de trabajo es escasa y a menudo no sirve para atender las necesidades alimentarias de los hogares ni genera los ingresos en efectivo que tanto necesitan.

El Proyecto de Promoción de Sistemas Agrícolas Resilientes a los Efectos del Cambio Climático en las Tierras Altas del Nordeste se designó para:

1. proporcionar a los agricultores mejores prácticas de cultivo jhum que sean más productivas y más sostenibles, con lo cual se crea un equilibrio ecológico que fomenta la resiliencia al cambio climático y eleva los ingresos de los agricultores;
2. ayudar a los hogares jhumia a adoptar sistemas de cultivo alternativos, en particular basados en la agricultura sedentaria, y

3. prestar apoyo a mejoras en el acceso a los mercados y el desarrollo de las cadenas de valor a medida que los agricultores evolucionen hacia una producción más orientada al mercado

En vista de que el sistema de cultivo jhum y los alimentos tradicionales que se producían por medio de él eran los pilares fundamentales de la identidad y el patrimonio cultural tribales en Mizoram y Nagaland, y de que el proyecto iba dirigido a elevar la productividad y la sostenibilidad de este sistema, era evidente la necesidad de aplicar el consentimiento libre, previo e informado. El proyecto capacitó a personal de la UGP, que a su vez capacitó al personal de los distritos para explicar el concepto del proyecto, sus componentes y las modalidades de ejecución gradual, incluido el proceso de preparación de microplanos para las aldeas. El proyecto organizó en los distritos un taller invitando a todos los presidentes de los consejos de aldea y los secretarios de los comités de gestión de recursos jhum de la zona del proyecto para orientarlos en relación con los objetivos y actividades del proyecto y examinar sus repercusiones. Posteriormente, se celebró una reunión de la asamblea de aldea para debatir el interés de la aldea en la participación en el proyecto a fin de cumplir los requisitos en materia de consentimiento libre, previo e informado. Con sujeción a la voluntad expresada por la comunidad, se procedería a ejecutar el proyecto.



Asamblea comunitaria en el Bloque At Khongsa, distrito de Kiphire.

Dentro del proceso de solicitud del consentimiento, se encargó a los miembros del equipo de ejecución del proyecto la celebración de reuniones consultivas con los representantes de la aldea. Los miembros del equipo se dividieron en cuatro equipos más pequeños a cada uno de los cuales se asignaron dos distritos. Sin embargo, en vista de los deficientes servicios de transporte del estado y para facilitar la participación de los aldeanos, las reuniones no se celebraron a nivel de distrito sino de bloque (subdivisión del distrito) invitando a los aldeanos de cada bloque.

Se invitó a tomar parte en el debate a los 10 representantes siguientes de cada aldea:

- Presidente del Consejo de Aldea
- Secretario de la Junta de Desarrollo de la Aldea



## Cómo obtener el consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de inversión del FIDA

- Dos ancianos en representación de los propietarios de tierras
- Dos representantes de los jóvenes (un hombre y una mujer)
- Dos mujeres representantes
- Dos agricultores (un hombre y una mujer)

Además de los aldeanos, participaron el oficial administrativo, funcionarios del Departamento de Agricultura, personal de apoyo de la zona y el especialista en apoyo del proyecto.

Durante las reuniones de consulta se explicaron a los aldeanos los detalles de los objetivos y actividades del proyecto y se mantuvieron debates para aclarar las preocupaciones que les planteara el proyecto, los problemas sobre el terreno y en el bloque en general, y sugerencias de mejora del proyecto. Se entregó por escrito a los participantes información sobre el proyecto en la que se indicaban claramente los objetivos y actividades, y los participantes celebraron en las aldeas reuniones abiertas en las que explicaron y transmitieron la información sobre el proyecto y debatieron con la comunidad su voluntad de tomar parte en él. A continuación, las aldeas dieron a conocer sus deliberaciones y presentaron las actas, firmadas por el dirigente de la comunidad reconocido.

**Fuentes:** Informe de terminación del diseño del proyecto, manual de ejecución del proyecto e informe final sobre la reunión de consulta con las aldeas en relación con el consentimiento libre, previo e informado respecto de la Promoción de Sistemas Agrícolas Resilientes a los Efectos del Cambio Climático en el Nordeste – Nagaland.

## Anexo 9. Publicaciones y otros recursos

### Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC)

2013: *Los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos*. Disponible en: [https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/r\\_sp\\_web\\_ip\\_study\\_rights\\_to\\_lands\\_territories\\_2\\_and\\_resources\\_op8.pdf](https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/r_sp_web_ip_study_rights_to_lands_territories_2_and_resources_op8.pdf)

### Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)

2005: "Informe del grupo de trabajo de expertos sobre las comunidades de poblaciones indígenas, adoptado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su 28.º período de sesiones ordinario" [en inglés].

### Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)/Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

2012: *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Disponible en: <http://www.fao.org/nr/tenure/voluntary-guidelines/es>

### Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

2004: *Directrices Akwé: Kon*.

### Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Véase: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

### FAO

2014: *Respeto del consentimiento libre, previo e informado: orientaciones prácticas para gobiernos, empresas, ONG, pueblos indígenas y comunidades locales en relación con la adquisición de tierras*.

2015: "Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza". Disponible en:

<http://www.fao.org/cofi/42019-067220930ec966ce487c78770ac854ab5.pdf>

2016: Aprendizaje electrónico: Consentimiento libre, previo e informado. Un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales [en inglés], <https://elearning.fao.org/course/view.php?id=500>

2017: "Consentimiento libre, previo e informado" (manual). Disponible en: <http://www.fao.org/3/i6190s/i6190s.pdf>

### FAO/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

2013: *Programa ONU-REDD: Directrices sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

### FIDA

2008: Política del FIDA sobre la Mejora del Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia, [https://www.ifad.org/documents/38711624/39417918/land\\_s.pdf/3ad63fc0-84b2-4d41-96ba-a04775831871](https://www.ifad.org/documents/38711624/39417918/land_s.pdf/3ad63fc0-84b2-4d41-96ba-a04775831871)

2009: Política de Actuación del FIDA en relación con los Pueblos Indígenas [https://www.ifad.org/documents/38714170/40709740/IFAD+Policy+on+IFAD's+Engagement+with+Indigenous+People\\_s\\_sp/6923a544-7b20-4c8c-8239-fd15f16d043f](https://www.ifad.org/documents/38714170/40709740/IFAD+Policy+on+IFAD's+Engagement+with+Indigenous+People_s_sp/6923a544-7b20-4c8c-8239-fd15f16d043f)

2012: Notas técnicas sobre cuestiones de los pueblos indígenas para 31 países, disponibles en inglés y español en <https://www.ifad.org/en/web/knowledge/tools?mode=search&keywords=country%20technical%20notes>

2021: Materiales y recursos del FIDA sobre pueblos indígenas, <https://www.ifad.org/es/indigenous-peoples>

### Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

2012: *Principios y directrices para la participación de pueblos indígenas*. Disponible en: <http://www.thegef.org/sites/default/files/publications/2013002054SPAspa001.pdf>

### Fondo Verde para el Clima

"Directrices operacionales: Política sobre pueblos indígenas" [en inglés]. Disponible en: <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/ipp-operational-guidelines.pdf>

### Forest Peoples Programme (FPP)

2021: *Colección sobre consentimiento libre, previo e informado* <https://www.forestpeoples.org/es/taxonomy/term/342>

### Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII)

Véase: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>

### Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo

2009: "Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas". Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDG\\_training\\_16SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDG_training_16SP.pdf)

### Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA)

Publicación anual *El Mundo Indígena*, disponible en: <https://www.iwgia.org/es/recursos/mundo-indigena.html>

### Indigenous Peoples Links

2013: Doyle, C y J. Cariño: "Haciendo realidad el consentimiento libre, previo e informado. Los pueblos indígenas y el sector extractivo".

#### **Naciones Unidas**

2009: "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo: Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya", A/HRC/12/34.

#### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

2013: "Consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas". Disponible en inglés en:

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ipeoples/freepriorandinformedsent.pdf>

Más información en: <https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>

#### **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

Convenio n.º 169, disponible en:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314)

2013: *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).*

*Manual para los mandantes tripartitos de la OIT.*

*Entendiendo el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Herramientas para jueces y operadores del derecho.* Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_757967.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_757967.pdf)

"Caja de herramientas de la OIT para capacitación de PRO 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas", disponible en: <https://libguides.ilo.org/PueblosIndigenasALC/Cajadeherramientas>

#### **Oxfam**

2010: *Guía sobre el consentimiento libre, previo e informado.*

2013: *The right to decide: Company Commitments and Community Consent* [en inglés].

2014: *Free, Prior and Informed Consent in Africa: An emerging standard for extractive industry projects* [en inglés].

#### **Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia (AIPP)**

2014: *Training Manual for Indigenous Peoples on Free, Prior and Informed Consent.*

2014: *Development for whom? Safeguard Policies and Projects of International Financial Institutions Affecting Indigenous Peoples in Asia.*

2019: *Handbook: extractive industries and free, prior and informed consent of indigenous.* Disponible en:

<https://aippnet.org/asia-indigenous-peoples-pact-aipps-handbook-extractive-industries-free-prior-informed-consent-indigenous/>

#### **Programa de Colaboración de las Naciones Unidas para la Reducción de las Emisiones Debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (Programa ONU-REDD)**

Actualización: el Gobierno de Panamá, por conducto de su Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y los pueblos indígenas, por intermedio de la Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), acuerdan volver a iniciar el Programa ONU-REDD para Panamá.

#### **RECOFTC – The Center for People and Forests**

2012: Edwards, K., R. Triraganon, C. Silori y J. Stephenson: *Putting Free, Prior and Informed Consent into Practice in REDD+ Initiatives* [en inglés].

**Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, Francisco Cali Tzay:

<https://www.ohchr.org/sp/issues/ipeoples/srindigenuspeoples/pages/srpeoplesindex.aspx>



Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Via Paolo di Dono, 44 - 00142 Roma (Italia)  
Tel: (+39) 06 54591 - Fax: (+39) 06 5043463  
Correo electrónico: ifad@ifad.org  
[www.ifad.org](http://www.ifad.org)


[www.ruralpovertyportal.org](http://www.ruralpovertyportal.org)

 [ifad-un.blogspot.com](http://ifad-un.blogspot.com)

 [www.facebook.com/ifad](http://www.facebook.com/ifad)

 [instagram.com/ifadnews](http://instagram.com/ifadnews)

 [www.twitter.com/ifadnews](http://www.twitter.com/ifadnews)

 [www.youtube.com/user/ifadTV](http://www.youtube.com/user/ifadTV)